

6.5
207



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
"ACATLAN"

**SITUACION DE HECHO Y DE DERECHO DE LA
INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

LUZ MARIA CUETO LOPEZ

Asesor de Tesis: Lic. Juan Huidobro López

México, D. F.



1991

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**SITUACION DE HECHO Y DE DERECHO DE LA
INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO.**

I N T R O D U C C I O N

CAPITULO I

	Pág.
ANTECEDENTES DE LA INVERSION EXTRANJERA EN LA HISTORIA DE MEXICO.	
1. LA COLONIA	1
2. LAS CORTES ESPAÑOLAS 1810-1820	3
3. MEXICO INDEPENDIENTE 1821-1876	5
4. EL PORFIRIATO 1876-1910	7
a) INVERSIONES DE CARTERA	8
b) INVERSIONES DIRECTAS	9
5. PERIODO 1910-1939.	12
a) GRUPOS EXTRANJEROS EN EL PODER ECONOMICO.	13
6. PERIODO 1939-1970.	22
7. PERIODO 1970-1980	27

CAPITULO II

ASPECTOS BASICOS.

1. PLANTEAMIENTO.	31
2. CONCEPTO.	31
3. FORMAS QUE PUEDE PRESENTAR EL CAPITAL EXTRANJERO.	34
4. CLASIFICACION DE LA INVERSION EXTRANJERA	34
5. POSICIONES ANTE LA INVERSION EXTRANJERA.	38

CAPITULO III

REGIMEN LEGAL PRECEDENTE A LA LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS.	Páq.
1. SITUACION JURIDICA DE NACIONALES Y EXTRANJEROS.	42
2. CLAUSULA CALVO.	46
3. DECRETO DE 29 DE JUNIO DE 1944.	48
4. COMISION MIXTA INTERSECRETARIAL.	52
5. REGIMEN LEGAL ANTERIOR A LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA.	53
6. EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR	58

CAPITULO IV

LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.	
1. PLANTEAMIENTO.	63
2. CREACION Y ESTRUCTURA.	64
3. OBJETO.	66
4. ADQUISICION DE EMPRESAS ESTABLECIDAS O DEL CONTROL EJERCIDO SOBRE ELLAS.	68
5. LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.	71
a) ATRIBUCIONES.	71
b) CRITERIOS PARA AUTORIZAR LA INVERSION EXTRANJERA Y FIJAR SUS PORCENTAJES Y CONDICIONES.	72
6. EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.	74
7. EL FIDEICOMISO EN FRONTERAS Y LITORALES.	76

CAPITULO V

SITUACION ACTUAL

1.	ORGANISMOS MULTILATERALES Y EL COMERCIO INTERNACIONAL	
	a) Banco Mundial	20
	b) Banco Interamericano de Desarrollo	84
2.	CONTENIDO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.	86
3.	MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVERSION EXTRANJERA.	
	a) Lineamientos sobre inversiones extranjeras y propósitos de su promoción.	91
	b) Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.	95
4.	LA RELACION ECONOMICA MEXICO-ESTADOS UNIDOS.	99
5.	INTEGRACION ECONOMICA MEXICO-ESTADOS UNIDOS	101
6.	ALGUNAS IMPLICACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.	104
7.	CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO.	110
	CONCLUSIONES	118
	BIBLIOGRAFIA	

INTRODUCCION

Después del movimiento de independencia, México define su base económica dentro del orden capitalista, entonces bajo el predominio de la libre concurrencia, concentrada en la actividad primaria (agropecuaria y minera) con vinculación al mercado mundial. artesanías y manufactura simple en un país decisivamente rural complementaban el cuadro productivo tradicional. Las graves incidencias de las luchas internas, la amputación de gran parte del territorio nacional por los Estados Unidos, el sojuzgamiento neocolonial a que fue sometido el país durante el imperio de Maximiliano y otros eventos dejaron una profunda huella de quebranto en el potencial económico mexicano. En las últimas décadas del siglo XIX, bajo la prolongada dictadura de Porfirio Díaz: la economía logró recuperarse, aunque con el obstáculo de una estructura agraria regresiva, una acentuada concentración de la riqueza y el ingreso, y una carga de población pobre, condenada al nivel mínimo de subsistencia. Sin embargo, el auge de la exportación primaria estimuló una demanda interna de manufacturas que permitió el establecimiento y desarrollo de pequeñas y medianas industrias.

Entre 1880 y 1910 aproximadamente, la inversión extranjera afluyó a México dentro de la onda expansiva capitalista que emergió de la transición del régimen liberal competitivo al monopolista simple.

Entre 1911 y 1940, se sucedieron eventos de gran relevancia, no sólo en México, sino en todo el mundo, eventos que en mayor o menor medida afectaron a la economía. En nuestro país, tuvo lugar la Revolución Mexicana, que determinó cambios institucionales y reales de gran significado y cuyos efectos se sintieron en toda América Latina. La nacionalización de la industria petrolera en 1938, otro paso importante para la transformación de la economía mexicana. Sucesos mundiales como la Primera Guerra Mundial, la revolución socialista rusa, la gran depresión capitalista de los años treinta, la ruptura del viejo orden económico internacional, el desarrollo del capitalismo monopolista superior, el estallido de la Segunda Guerra Mundial.

Se puede decir que del periodo comprendido entre 1910 y 1930, el capitalismo monopolista simple y el "crecimiento hacia afuera" de las economías primarias de exportación, México entre ellas, tuvo una fuerte inversión extranjera directa en su mayor parte de origen norteamericano.

México ha sido siempre un campo de atracción para el capital extranjero. País de grandes y variados recursos naturales, de numerosa población, vecino de los Estados Unidos, reúne las condiciones que mueven al inversionista extranjero para tratar de internarse en su economía. La nacionalización de la industria petrolera perturbó la afluencia de capitales foráneos: pero después de la Segunda Guerra Mundial se reacti

vo esa inversión, reorientándose desde las actividades tradicionales (ferrocarriles, comunicaciones, minería, servicios) a la industria manufacturera, específicamente a las ramas de bienes de consumo, la de materiales de transporte, productos químicos y equipos. No obstante las regulaciones más o menos efectivas que por ejemplo, con respecto al capital extranjero en inversión directa se han establecido, este ha logrado penetrar decisivamente en parcelas importantes de la industria manufacturera. La oferta de tecnología, asociada al seguro suministro de insumos y bienes de producción y la experiencia perencial ha sido factor determinante para la admisión de socios extranjeros o, incluso de inversión directa, aunque a veces encubierta por artificios de intermediación.

En el presente trabajo de investigación y análisis, hago un breve estudio del papel que ha desempeñado la Inversión Extranjera en la historia de México, tema ahora de gran actualidad y relevancia por la importancia que reviste el ingreso de capital foráneo a la economía nacional.

C A P I T U L O I

ANTECEDENTES DE LA INVERSION EXTRANJERA EN LA HISTORIA DE MEXICO.

1. LA COLONIA.
2. LAS CORTES ESPANOLAS 1810-1820.
3. MEXICO INDEPENDIENTE 1821-1876.
4. EL PORFIRIATO 1876-1910.
 - a) INVERSIONES DE CARTERA.
 - b) INVERSIONES DIRECTAS.
5. PERIODO 1910-1939.
 - a) GRUPOS EXTRANJEROS EN EL PODER ECONOMICO.
6. PERIODO 1939-1970.
7. PERIODO 1970-1980.

CAPITULO PRIMERO

10. LA COLONIA

Durante el dominio español, México como las demás naciones latinoamericanas conquistadas, se sujetan a un régimen económico impuesto por sus colonizadores.

Nace una dependencia absoluta de España. México convertido en la Nueva España es dirigido por un gobierno que lo descapitaliza y deforma su economía.

Esta situación que dura alrededor de trescientos años en la que las exportaciones hechas de México a Europa eran motivo de admiración por las exorbitantes cantidades de oro y plata extraídas de nuestro subsuelo, dando lugar a una minería extractiva desorganizada cuyos frutos servían para enriquecer a España, prohibiendo el establecimiento de fuentes de producción propias, creando una subordinación total a los intereses del gobierno conquistador, sin dar al menos una justa compensación a México que no tenía permitido el Comercio con otros países, ni siquiera con otras colonias.

Las autoridades de las colonias en su generalidad eran regidas por la antigua legislación española. El ordenamiento jurídico que rigió en lo particular la vida de la Nueva España, estaba constituido por la Recopilación de las Leyes de Indias sancionadas por Carlos II y formada por el conjunto de

cédulas. provisiones. ordenanzas. autos de gobierno y otros despachos expedidos por los monarcas españoles, los que a su vez, en el año de 1660 originaron el llamado Código de Indias. Otros estatutos principales que también estuvieron en vigor en esa época. fueron las Ordenanzas del Villar en 1757. las Ordenanzas de Intendentes de 1780 y la Recopilación Sumaria de los autos acordados en la Real Audiencia y la Sala del Crimen.

A esa legislación de singular importancia por la vigencia que tuvo, aún en la primera parte de la Independencia. hasta cuando se decretan las primeras Constituciones Políticas y Códigos de Derecho Común, puede considerársele como fuente inmediata de las instituciones públicas de nuestro país y si bien es cierto que no establece una reglamentación específica sobre los extranjeros, si se advierten en ella algunos preceptos que impiden su actividad en las colonias, y aún su entrada en ellas. sujetándoseles a las autorizaciones y permisos del monarca español que debían darse en forma expresa, para establecer en Veracruz el comercio de esclavos, cabe señalar que en esta época las relaciones con extranjeros no tuvieron gran magnitud.

Aún cuando sólo a partir de 1789 quedó Nueva España incluida en el sistema de libre comercio dentro del imperio español que implantó Carlos III. desde antes se había sentido

el impacto de las medidas referentes a la economía, decretadas por el Rey, ya que hicieron crecer en forma considerable la actividad económica del área. Las guerras que tuvieron lugar entre España e Inglaterra durante los últimos años del Siglo XVIII y parte del primer decenio del Siglo XIX, hicieron que el control español sobre el comercio mexicano se relajara un poco.

Durante dos periodos comprendidos entre 1797-1799 y 1805 y 1809 el Rey levantó temporalmente la prohibición que impedía a Nueva España comerciar con naciones extranjeras. Florece el contrabando en consecuencia de la imposibilidad de España para hacer respetar las restricciones impuestas por ella misma. En 1810 algunos puertos mexicanos de segunda categoría como Tampico, Tuxtlán y Coatzacoalcos recibían mercancía europea que llegaban directo de otros puertos hispanoamericanos. Es así como el comercio costero de productos mexicanos entre esos puertos comienza a adquirir importancia aún en menor grado.

2o. LAS CORTES ESPAÑOLAS 1810-1820

En el año de 1810 se presentan ante las Cortes Españolas lo que serían, sin duda alguna las reformas económicas más importantes en cuanto a la libertad de Comercio.

En la primera proposición se solicitaba para América el derecho de vender sin importar la nacionalidad del comprador cualquiera de los artículos que producía, y también el derecho de importar libremente lo mismo de España que de naciones extranjeras y consiguientemente, el derecho a abrir todos los puertos de hispanoamérica. La segunda propuesta solicitaba libertad total de comercio dentro del imperio español. La tercera pedía que se autorizara a los puertos de América Española a comerciar con las Islas Filipinas y con el resto de los puertos asiáticos.

A mediados de 1812 la reforma comercial es brevemente mencionada en las Cortes. El 3 de julio el ministro inglés solicita en Cádiz la inclusión de México entre las naciones para quienes la Gran Bretaña serviría de mediadora, y esto como conditio sine qua non de la intervención mediadora. Es de llamar la atención la forma en que los obstáculos que se opusieron a la reforma comercial en las Cortes de 1812 se salvaron sin mayor dificultad en 1820. Al principio hubo rechazo, pero semanas después se aprobaron reformas radicales que fueron introducidas como nuevos reglamentos aduanales.

En 1820 se inician las discusiones sobre el Código de Comercio con una investigación sobre las escandalosas autorizaciones especiales que el gobierno había estado concediendo para la importación de artículos en barcos extranjeros, pagando

derechos iguales a las importaciones realizadas en navios españoles. lo cual violaba los reglamentos de 1778. Después de algunas discusiones sobre los problemas que se habían aducido para justificar esas autorizaciones especiales, como el escaso número de barcos españoles y el peligro de ser atacados en alta mar, el Comité de Hacienda reconoció la validez de esas razones y propuso que se generalizara la autorización para emplear barcos extranjeros sin pagar derechos más altos, esto en tanto se iniciaba la sesión ordinaria de las Cortes del año siguiente.

La Reforma Comercial de 1820 llegó demasiado tarde, pues México consumó su independencia antes de que, efectivamente, entraran en vigor las reformas.

3o. MEXICO INDEPENDIENTE 1821-1876.

A consecuencia de la guerra de Independencia, surge un desquiciamiento de la economía nacional, y la pobreza se adueña de la población.

Desaparecen los fondos del erario, y aún las mismas fuentes de riqueza son obstruidas. todo esto debido a la necesidad de armamento y a la escasa orientación económica de las acciones de guerra que destruyen los bienes que conforman el capital del virreynato. Las instalaciones mineras, que sig

vieran otrora para extraer nuestras riquezas. se inundaron quedando imposibilitadas para funcionar, así como la maquinaria y el equipo en ellas contenido, tales fueron las consecuencias que hubo que recurrir al capital extranjero para volver a operarlas adecuadamente.

La aparición de las inversiones extranjeras, propiamente dichas, en nuestra economía, ocurre al contratarse los primeros préstamos con el extranjero por parte de nuestro gobierno y al llevarse a cabo algunas inversiones en la minería por parte del capital privado externo, esta etapa se caracteriza por la importancia que adquieren las inversiones indirectas o de cartera, cabe señalar que esta modalidad se ve por demás desafortunada en 1824 al celebrarse un empréstito entre una casa londinense por la suma de dieciséis millones de pesos, contratándose dos años después otro por la misma suma y en similares términos. Las pérdidas iniciales, solamente por su manejo, fueron de diez millones de pesos, esto debido a la inexperiencia del gobierno en el manejo de contratación de empréstitos y a la urgencia de estos fondos para sostenerse.

Los préstamos señalados representaron un endeudamiento efectuado en forma por demás onerosa, sin constituir aportación de capital destinado a bienes de producción, frenando el incipiente desarrollo de México, y contribuyendo, por otro lado a una de las múltiples descapitalizaciones sufridas.

Iguales características tuvieron los subsecuentes préstamos que el Emperador Maximiliano obtiene de Europa para solventar los gastos inútiles hechos por su corte y aquellos ocasionados por el ejército imperial, formado en su mayor parte por soldados franceses.

La penuria y la pobreza inminente posterior a la cruenta lucha contra el imperialismo, fueron causales para que el entonces presidente Don Benito Juárez, solicitara un nuevo préstamo, pero en esa ocasión a los Estados Unidos lo que acrecentó rápidamente la deuda pública.

4o. EL PORFIRIATO 1876-1910.

La economía durante este período se caracteriza por el predominio del capital extranjero. Para lograr su introducción, Porfirio Díaz debió resolver el problema de la deuda pública externa por medio de la Ley del 21 de junio de 1885. A partir de esta el gobierno logró nuevos empréstitos en el exterior, logrando un clima de confianza para los inversionistas extranjeros. A estas medidas siguieron otras como la Ley Minera de junio de 1892, la del 3 de junio de 1893. Podemos decir que al finalizar el porfiriato, la economía dependía esencialmente del capital extranjero.

Posteriormente a la segunda elección de Porfirio Díaz, año 1884, el país se estabiliza políticamente y se reorganiza

la administración pública. Durante este período y hasta antes de iniciarse el movimiento revolucionario, encontramos dos etapas en la inversión extranjera. La inversión de cartera o empréstitos al gobierno y la inversión directa para el fomento y desarrollo de importantes actividades económicas.

a) INVERSIONES DE CARTERA.

Durante los años de 1880 a 1900 el monto de estas inversiones fue de 4 millones de dólares aproximadamente, y los empréstitos fueron contratados por algunos gobiernos de las Entidades Federativas.

Al igual que las inversiones de la etapa anterior a la restauración a la República, las fuentes de capital fueron inversionistas privados, pero no provenientes de Inglaterra, sino de Estados Unidos, y el préstamo tenía como fin realizar obras de mejoramiento de los servicios municipales.

Ya para 1902, se calcula que la inversión de cartera ascendía a los 206 millones de dólares. La parte más considerable de estas nuevas deudas exteriores tuvo su origen en la consolidación de los ferrocarriles mexicanos.

b) INVERSIONES DIRECTAS.

Difícil es calcular el monto total de la inversión extranjera directa en esta etapa (1884-1911), ya que los datos nacionales son incompletos y los datos extranjeros parciales. Según cifras aproximadas, los norteamericanos tenían invertidos en México 800 millones de dólares, y los ingleses poco más de la tercera parte de esa cantidad. El capital inglés se invirtió en la minería, el transporte y más adelante en el petróleo. Este periodo se caracteriza por lo liberal de la política gubernamental respecto a la inversión extranjera tan necesaria en nuestro país en ese entonces, cuando el ingreso y el ahorro nacional eran tan débiles.

Cabe señalar que en esa época no había restricción para la entrada de capital, impuestos y derechos fueron muy bajos, las leyes de extranjería benignas y el principio de la libertad de cambios y de la absoluta convertibilidad de nuestra moneda fue norma admitida sin restricción alguna.

En opinión del economista Jorge Espinoza de los Reyes "las inversiones extranjeras y la estabilidad política que mantuvo la administración del Presidente Díaz fueron, sin lugar a duda, elementos decisivos en el progreso económico que alcanzó el país en las postrimerías del Siglo XIX y en la primera década de éste Siglo. Pero si bien es cierto que es-

estas inversiones aceleraron el progreso económico de la nación y la estabilidad política permitió el desarrollo de las actividades económicas. estos dos factores dieron lugar a continuas inequidades e injustos privilegios que, años más tarde dejaron como saldo una profunda animadversión al régimen y a las inversiones extranjeras". (1).

Por otro lado, según comenta Adolfo Gilly en su libro "La Revolución Interrumpida", este progreso se basa en un desarrollo desigual. agregando que la Revolución de Ayutla llevó al poder al partido liberal y su triunfo abrió el camino al México capitalista.

Hay que tomar en cuenta que fue durante la época del Porfiriato que se construyó la red ferroviaria. En 1910 la extensión de la red superaba los 20.000 km., y desde entonces no ha variado fundamentalmente.

Los ferrocarriles fueron construidos y explotados por empresas inglesas y norteamericanas. mismas que recibieron grandes concesiones en tierras y dinero por parte del Estado, quien contrae compromisos tales como el pago de mil pesos por kilómetro construido en terreno llano, y veinte mil pesos por kilómetro construido en terreno montañoso así mismo se compromete a cederles el aprovechamiento gratuito de las

(1) México en el Siglo XX, 1900-1913, UNAM. 1975.

tierras "indispensables" para construir las vías: a autorizar la utilización del trabajo obligatorio de las poblaciones por donde atravesara la vía, a cambio de salarios no mayores a los cincuenta centavos por día; a eximir de impuestos a sus capitales durante veinte años, así como de derechos de aduana a los materiales que importaran y en varias ocasiones a permitirles organizar su propia policía interior en sus líneas con las mismas atribuciones que las policías del Estado.

Resumiendo, del total de los capitales decisivos invertidos en México en 1910, excluida la agricultura, el 77% correspondía al capital extranjero y el 23% al capital nacional. De este 77%, 44% correspondía a los Estados Unidos, 24% a Gran Bretaña y 13% a Francia. Del 23% nacional, correspondía al Estado el 14% y el sector privado el 9%.

Lo anterior indica que en el año de 1910, el predominio del capital extranjero sobre el capital mexicano era absoluto, el principal inversionista eran los Estados Unidos, confirmándose con esto que México constituyó territorial y financieramente el punto de apoyo exterior inicial de la expansión del imperialismo norteamericano, cuando el imperialismo inglés aún dominaba al mundo.

Esta era la situación de la inversión extranjera en México en la víspera de dos acontecimientos históricos que

transformaron la situación interna y las relaciones internacionales: La Revolución Mexicana y la Primera Guerra Mundial.

5o. PERIODO 1910-1939.

Durante el periodo de 1910-1911, la inversión se concentraba en tres actividades: ferrocarriles, minería y bancos; a ellas correspondía cerca de las tres cuartas partes del capital conjunto de "Las 170" (2) siendo la rama más importante la de los ferrocarriles que por sí solo absorbían el 40% del capital total. En cuanto a las demás actividades, la industria, la electricidad y el petróleo tenían una importancia similar entre sí.

Nuestra economía estaba altamente deformada bajo el capitalismo monopolista durante el gobierno de Díaz, el capital extranjero, dominaba las actividades más importantes de la economía nacional, que iba desde el 53% en los ferrocarriles hasta el 100% en el petróleo.

(2) Las 170 Sociedades Anónimas más importantes de todo el país, México en el Siglo XX, 1900-1913, Tomo I, UNAM, 1975.

a) GRUPOS EXTRANJEROS EN EL PODER ECONOMICO.

Los grupos que controlaban la riqueza nacional en 1910 formaban grandes aglomeraciones de empresas, que actuaban como bloques de intereses comunes, tanto en su posición frente al gobierno para obtener concesiones y ventajas de diversa índole, como frente a los otros bloques rivales. A saber, eran tres los grupos que dominaban a nuestra economía, el norteamericano, el inglés y el francés.

GRUPO NORTEAMERICANO.- Era el más importante y el que ejercía mayor influencia en nuestra economía, comprendiendo una cantidad importante de las mayores empresas del país. Se destacan en los distintos ramos las siguientes: en minería la American Smelting & Refining Co., (con 100 millones de pesos de capital), la Cananea Central Copper (10 millones), la Batopilas y la Mines Company of America (con 9 millones cada una); en petróleo controlaba la segunda empresa en importancia, la Mexican Petroleum (con 33 millones de capital); en ferrocarriles, además de la fuerte participación en los ferrocarriles Nacionales de México, controlaba al Kansa City (30 millones de capital), Ferrocarril Sud Pacífico (20 millones) y al Ferrocarril Panamericano.

Estas sólo por mencionar las más importantes, pero también comprendían empresas mineras, petroleras, ferroviarias

rias, electricas, bancarias, industriales, de servicios telefónicos y telegráficos, y explotaciones agrícolas de tipo capitalista.

GRUPO BRITANICO.- Este ocupaba el segundo sitio en importancia, correspondiéndole una cuarta parte de "Las 170" sociedades anónimas más importantes del país comprendiendo empresas dedicadas a actividades esenciales para la economía nacional.

En ferrocarriles, controlaban cuatro compañías, la Cia. Ferrocarrilera Mexicana Ltd. (56.8 millones de capital) la segunda en importancia en el país, y el ferrocarril Interoceánico de México (40 millones). Cabe mencionar que también tenían participación en los Ferrocarriles Nacionales, pero su control de acciones era escaso. En electricidad controlaba nueve empresas con capitales globales de 85 millones.

En petróleo, el grupo inglés controlaba la Mexican Eagle Oil Co. Ltd., la mayor empresa del ramo, con un capital de 50 millones.

En minería y metalurgia controlaban 10 empresas con capitales conjuntos de 42 millones. En cuanto al ramo bancario, sólo comprendían cuatro bancos y una relevante participación en el Banco de Londres y México, primer banco de emisión que se estableció en México (año de 1864 durante el Gobierno de Maximiliano).

Su participación en la industria no es tan importante, sin embargo el ramo agrícola atrajo a los inversionistas que se convirtieron en los principales latifundistas del país

Especialmente en los Estados de Baja California, Chihuahua, Sonora, Chiapas y Veracruz, la superficie total bajo su control era de cuando menos 9.5 millones de hectáreas en las que se cultivaba el algodón, el caucho, las maderas preciosas y la ganadería.

GRUPO FRANCÉS.- A este correspondía el 13% de los capitales totales de "Las 170", con inversiones que ascendían a los 222 millones de pesos. Se puede decir que el capital francés se concentraba en las actividades bancarias, en la industria y el comercio.

Bancos: con un capital de 131 millones de pesos, controlaban los 3 de mayor importancia, el Banco Nacional de México, el Banco Central Mexicano y el Banco de Londres y México. El primero de éste era el núcleo del sistema bancario mexicano, pues desempeñaba funciones de Banco Central a quien correspondía la mayor proporción de la emisión de billetes, siendo el agente financiero del gobierno e interviniendo en la contratación de empréstitos exteriores (e interiores) en el servicio de la deuda y en el financiamiento gubernamental. A este respecto es conveniente señalar que el capital francés

era el factor determinante de las finanzas privadas y públicas de la nación.

En la actividad industrial, el capital francés alcanzaba los 58 millones de pesos, ocupando el primer lugar en esta rama. Bajo su control estaban 8 empresas importantes, por mencionar algunas, la Cía. Industrial de Orizaba, la Cía. Industrial de Atlixco, y la Cía. Industrial Manufacturera. En la industria del cigarrillo, "El Buen Tono" y la Cía. Cigarrera Mexicana. En la del hierro y acero era accionista principal de la Cía. Fundidora de Hierro y Acero de Monterrey en aquella época la más importante de América Latina. Controlaba la única industria dedicada a la producción de explosivos existente en el país, la Cía. Nacional Mexicana de Dinamita y Explosivos.

En el Comercio, casi todos los almacenes importantes de esa época eran de procedencia francesa, entre ellos mencionaremos a El Palacio de Hierro, El Puerto de Liverpool, El Centro Mercantil, la Francia Marítima, al Puerto de Veracruz y París Londres.

En la minería y metalurgia, sólo controlaban dos empresas: la Cía. Boleo (4.6 millones de pesos) y The Dos Estrellas, S.A. (300,000 pesos).

No está por demás señalar la participación del capital mexicano que ascendía a 388 millones de pesos, representando solamente el 23% del capital conjunto de "Las 170". El capital estaba compuesto por dos sectores, el del Gobierno y el del Sector Privado.

La inversión gubernamental constituía el núcleo más importante del capital mexicano, cuyo monto ascendía a los 238 millones de pesos, es decir el 14% del capital global de "Las 170". Inversiones concentradas en una sola empresa, Ferrocarriles Nacionales de México, que absorbía 230.1 millones de pesos. En la empresa bancaria Caja de Préstamos para Obras de Irrigación, participaba con el 33% del capital, conjuntamente con norteamericanos y franceses.

En cuanto al sector privado, la inversión mexicana alcanzaba sólo el 9% del total del capital de "Las 170" sociedades anónimas del país, con un monto de 150 millones de pesos. Sin embargo éstas inversiones estaban diversificadas en distintos ramos, aunque ocupaban lugares secundarios.

Las principales empresas comprendidas en este sector son las siguientes:

BANCCS.- Ejercían control sobre 19 de éstos con un capital de 44.5 millones de pesos, participando en otros 13 con 30 millones de pesos.

FERROCARRILES. - Solo controlaba una, Ferrocarriles Unidos de Yucatán cuyo capital ascendía a los 23 millones de pesos. ésta por sí sola representaba el 15% de la inversión privada mexicana.

ELECTRICIDAD. - Cia. Hidroeléctrica e Irrigadora de Chapala con un capital de 11.6 millones de pesos. que junto con la Sudalajera Tramways Ligth and Power Co., sirvieron como base para la fundación de Chapala en 1909.

COMERCIO. - Las actividades comerciales se concentraban en la Cia. Expendidora de Pulque con un capital de 11.6 millones de pesos, ésta empresa tenía el monopolio de la venta de pulque en la Ciudad de México y en Puebla y Pachuca.

INDUSTRIA. - Controlaban 4 empresa (con 10.4 millones de pesos de capital) de las cuales solo dos eran importantes. la Cia. Industrial Jabonera de La Laguna y la Cervecería Cuauhtémoc. También tenían participación minoritaria en otras cinco.

MINERIA. - Controlaba solamente dos empresas siendo una de importancia. la Cia. Metalúrgica de Torreón. con un capital de 5 millones de pesos. la planta se encontraba en la Ciudad de Torreón. Coah.

AGRICULTURA. - Es importante señalar que de las 16 sociedades anónimas que formaban parte de "Las 170" ninguna

estaba controlada por inversionistas mexicanos, que sólo participaban en dos empresas, mismas que disponían de un capital conjunto de 2.6 millones de pesos, o sea, apenas el 3% del capital global de las 16. De estas empresas, únicamente tenía importancia la Cía. Maderera de la Sierra de Durango con un capital de 2.3 millones de pesos, y lo demás era inversión de Francia.

Concluyendo, de las empresas que se encontraban bajo control de inversionistas mexicanos, solamente tres rebasaban los 10 millones de pesos de capital a saber, éstas operaban en los ferrocarriles, la electricidad, y en la venta de pulque. Como dato adicional, cabe señalar que la más importante de ellas, Ferrocarriles Unidos de Yucatán (con un capital de 23 millones de pesos), tenía una deuda de 6.3 millones de pesos oro que se encontraba a manos de inversionistas extranjeros, lo cual reducía substancialmente la cuantía del capital mexicano.

Esta situación de inequidad, en la que la economía mexicana era dominada fuertemente por capitalistas extranjeros, da origen entre otras causas al movimiento revolucionario de 1910, que persigue, con el principio de Sufragio Efectivo. No Reelección la renovación de los gobernantes por voluntad directa y expresa del pueblo, como reacción al largo período en el poder del General Porfirio Díaz. Durante los primeros años

del movimiento armado se generaron reclamaciones de los inversionistas de fuera, por los daños que la contienda causaban. Estos reclamos fueron pronto avalados por los Estados Unidos y en el año de 1914 intentan invadirnos.

Como consecuencia lógica de la magnitud de la lucha revolucionaria y las reformas políticas y jurídicas promovidas por sus caudillos, se presentaron diversas reacciones en el ámbito nacional e internacional que afectaron considerablemente los diferentes órdenes del país. La culminación de la lucha en el constituyente de Querétaro y su concepción admirable, la Constitución de 1917, al establecer los cimientos del nacionalismo mexicano con sus conquistas sociales y políticas esboza al mismo tiempo los principios económicos que habrían de regular la actuación del Estado y los particulares en esta materia, destacándose por su importancia la nacionalización de las riquezas del subsuelo y la distribución de la propiedad agraria, como programa de realización inmediata. Y es precisamente esto lo que provoca las fuertes presiones por parte de los gobiernos a los que pertenecían los inversionistas extranjeros en nuestro país, a los que parecía insólito el hecho de que una nación débil pudiese reclamar el ejercicio de su soberanía y lo que es más, que con ello afectara sus intereses particulares a través de medidas reivindicativas como las contenidas en el artículo 27 del Máximo Ordenamiento que entonces fuera calificado como confiscatorio.

A medida que las inversiones directas de los Estados Unidos en México fueron aumentando, la inversión europea disminuía a grado tal que de 1919 a 1929, los norteamericanos habían duplicado el número de sus inversiones.

Durante los años que duró el movimiento revolucionario, fue en la industria petrolera donde hubo mayor inversión directa, debido a la incertidumbre que predominaba en ese momento se intensificó desenfrenadamente el aprovechamiento de nuestros yacimientos, lo que causó en algunos casos su agotamiento prematuro.

Debido a que, el interés radicaba únicamente en extraer el petróleo y enviarlo crudo al extranjero para ser refinado en sus respectivos países, las plantas extractoras eran muy rudimentarias, y el procedimiento sólo proporcionaba a México el salario de los trabajadores y los muy limitados impuestos, a cambio de la inmensa riqueza retirada del subsuelo.

La situación llegó a un estado crítico cuando las empresas petroleras no quisieron acatar la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación acerca de las demandas de sus trabajadores, agrupados en el Sindicato Petrolero de la República Mexicana amenazando con paralizar la industria. La petición se reducía a la celebración de un contrato colectivo y al aumento de salarios y servicios sociales a sus trabajadores. Dicha solicitud no fue atendida por las compa-

nias afectadas, pretextando incapacidad económica, por lo que el 18 de marzo de 1938 en uso de las facultades conferidas por la Constitución y en un acto de soberanía, el presidente Lázaro Cárdenas decidió la nacionalización del petróleo decidiendo la expropiación de los bienes muebles e inmuebles de las compañías que lo explotaban. (3)

60. PERIODO 1939-1970

Al comienzo de la década de los cuarentas las inversiones extranjeras sufren una fuerte reducción en su monto como resultado de la política nacionalista del Presidente Cárdenas permaneciendo sin mayores alteraciones hasta 1941, año en que se inicia un ligero movimiento ascendente motivado por la industrialización que fue el objetivo más importante de la política económica a partir de 1940, y que requería en forma creciente la importación de capital extranjero. En el año de 1941, y con el propósito de atraer capital de inversión hacia nuestro territorio, se expidió la Ley de Industrias de Transformación que estableció franquicias para las industrias nuevas y para las que se estimaran como necesarias.

Durante el periodo 1945-1950, la economía mexicana experimentó un crecimiento acelerado con una alta tasa de incremento en los precios, consecuencia del alza de costos en los

(3) Los Presidentes de México ante la Nación, Tomo VI. 2A. Edición, Cámara de Diputados LIII Legislatura. México 1985.

insumos de uso industrial tanto nacionales como importados y la presión sobre el sistema productivo originados por el gasto público. No obstante el avance de la producción agrícola, los precios relativos de esos productos aumentaron más rápido que los de origen industrial, situación derivada probablemente del efecto de la Reforma Agraria en la distribución del ingreso, que incidió en el incremento de la demanda de alimentos. Por otro lado, la preocupación del Gobierno Federal por ampliar la estructura básica y los esfuerzos emprendidos en materia de irrigación, educación y salud pública, obligaron al Sector Público a proveerse de recursos que el sistema impositivo no estaba en posibilidad de proporcionar. Consecuentemente la deuda monetaria del gobierno aumentó, generando así el proceso inflacionario que duró hasta mediados de la década de los cincuenta.

En el periodo de la postguerra, el proceso de industrialización en México tendió a depender más de la acción estatal de la recuperación del sector exportador y de la introducción de capitales y tecnología extranjeros, que de la sustitución de importaciones, debido a que la producción industrial orientada básicamente a satisfacer la demanda interna, abastecía mercados que antes eran proveídos mediante importaciones. En rigor, la creación de nuevos mercados dependía básicamente de la ampliación de la demanda global que trae consigo la industrialización.

En la época de Miguel Alemán (1946-1952), el aumento de las inversiones se acelera notablemente. Esto puede atribuirse a las siguientes causas:

- a) Declaraciones hechas por el Presidente, estableciendo que el capital extranjero sería bienvenido. Lo que arrojó pronto resultados positivos.
- b) Las condiciones originadas durante la Segunda Guerra Mundial que demandaban productos elaborados que los países industrializados no podían satisfacer.
- c) La creciente expansión de los Estados Unidos.
- d) Por la afluencia de capitales a México fue favorecida por el vigoroso crecimiento económico interno, así como por la política de protección arancelaria por la que muchos empresarios extranjeros se vieron obligados a invertir en México, a fin de no perder el mercado.

A pesar de que el Presidente Ruiz Cortines (1952-1958) adoptó una posición distanciada frente al capital extranjero, no impuso ningún tipo de restricciones a los empresarios extranjeros, esto tal vez motivado por las dificultades surgidas a causa de la devaluación del peso en 1954. Ya desde el segundo año de su periodo administrativo se produjo una fuer

te afluencia de capitales, interrumpida durante casi dos años en los que se operó la entrega del cargo a su sucesor Adolfo López Mateos.

La política de éste último (1958-1964) frente a los inversionistas extranjeros fue más consecuente que la de todos sus predecesores. Puntualizo que el capital privado extranjero debía jugar un papel complementario respecto del capital privado interno, y señaló que el empresario extranjero debía asumir un papel importante en la industrialización del país.

Durante el régimen del Presidente Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), el gobierno mexicano postuló con más firmeza su aceptación condicional a las inversiones extranjeras: se prefiere las inversiones indirectas a las inversiones extranjeras directas, cuando no constituye préstamos atados, pues no existe control ni intervención sobre los recursos. Así lo precisó el Lic. Ortiz Mena, cuando fungía como Secretario de Hacienda, que en una plática sustentada en la Sesión de Clausura del Primer Seminario sobre Desarrollo Industrial, apuntara lo siguiente: "hay dos formas de obtener ayuda: la inversión directa y los créditos. Los créditos son indudablemente el mejor de los métodos, porque una vez que hayamos pagado, la industria es totalmente nuestra".

Son fundamentalmente tres presupuestos básicos los que rigen la política mexicana frente a la inversión extranjera:

1. Apego irrestricto a la estructura legal mexicana.
2. Adaptación a nuestro medio social, y
3. Colaboración efectiva al desarrollo económico del país.

Estos enunciados reciben especial énfasis, al tomar posesión de la primera magistratura del país el Lic. Gustavo Díaz Ordaz, el 10. de diciembre de 1964, quien en su discurso establece: "la inversión directa proveniente del exterior puede jugar un papel importante para acelerar el progreso económico y es bienvenida, siempre y cuando se sujete a nuestra legislación. opere en forma complementaria a los esfuerzos nacionales y coadyuve a la consecución de los objetivos sociales que orienten al país". lo que se puede resumir en cuatro palabras -Inversión extranjera sin privilegios - .

La inversión total del país, en 1966, se apoyó principalmente en ahorros y fondos nacionales - 90% y solo complementariamente -10% en recursos del exterior. (4)

(4) Los Presidentes de México ante la Nación, Cámara de Diputados, LIII Legislatura Segunda Edición México, 1985.

PERIODO 1970 - 1980.

La política económica que regiría al país durante el régimen del Licenciado Luis Echeverría Álvarez, queda definida en sus dos primeras declaraciones públicas.

Primero, en su discurso de toma de posesión reiteró, el papel complementario, que corresponde a la inversión del exterior y la necesidad de que no desplace al capital nacional, sino que se asocie con él y coadyuve al desarrollo; reafirmó, por tanto que se prefiere la inversión extranjera que establezca nuevas industrias, contribuya al progreso tecnológico y fabrique productos destinados a la exportación; censuró a los empresarios mexicanos que venden a inversionistas extranjeros empresas ya en operación.

Posteriormente, en declaraciones ante un prominente grupo de hombres de empresa nacionales y extranjeros reconoció la necesidad de México del capital y la tecnología extranjeros; demandó que las empresas extranjeras que extraen del país sus dividendos y otros pagos que reciben, contribuyeran mediante nuevas inversiones y exportaciones a incrementar los ingresos de divisas del país; afirmó que su gobierno no tenía "mentalidad expropiatoria" y que no impondría restricciones a la libre convertibilidad de la moneda y que tampoco alteraría el tipo de cambio del peso mexicano; señaló la posibilidad de establecer bases de cooperación entre el inversionista extranjero y el país receptor para trabajar en mutuo beneficio.

A pesar de que hasta entonces, no existía en México una legislación unificada en materia de inversión extranjera directa, existía un juego de reglas que constituía un marco de acción de estas inversiones, por un lado, no se ofrecen estímulos o incentivos especiales, adicionales a los que recibe la inversión privada nacional, su acceso a estos estímulos depende de la aceptación de asociarse muchas veces participando en proporción minoritaria, con el capital nacional; por otro, no se les imponen limitaciones en cuanto a las remesas de utilidades, regalías y otros pagos y en cuanto a la repatriación de capitales.

Tocante a los sectores donde podía intervenir el inversionista extranjero privado, se imponen las siguientes limitantes:

- a) Una serie de sectores básicos, están reservados exclusivamente al Estado, no admitiéndose en ellos la inversión privada, ya fuera nacional o extranjera.
- b) Una serie de actividades en el sector financiero, el transporte y la explotación de recursos naturales, reservados únicamente a la inversión nacional.
- c) Una serie de ramas industriales y de servicios ligadas a los sectores básicos en las que el capital extranjero sólo puede intervenir en proporción minoritaria (hasta 49% del capital).

Fuera de estos sectores y ramas, el capital extranjero puede invertirse libremente pero, en todo caso se prefiere y se estimula su asociación con el capital nacional.

En suma, el papel que la política económica, establecida durante este periodo (1970-1976), asigna al capital privado extranjero, es el de cooperación y complementación con el capital nacional, público y privado, para aprovechar las ventajas de su aportación financiera, tecnológica y administrativa al desarrollo de la economía mexicana.

C A P I T U L O 11

ASPECTOS BASICOS.

1. PLANTEAMIENTO.
2. CONCEPTO.
3. FORMAS QUE PUEDE PRESENTAR EL CAPITAL EXTRANJERO.
4. CLASIFICACION DE LA INVERSION EXTRANJERA.
5. POSICIONES ANTE LA INVERSION EXTRANJERA.

CAPITULO SEGUNDO

ASPECTOS BASICOS

1o. PLANTEAMIENTO.

Por la diversidad de ángulos que ofrece, la inversión extranjera puede ser estudiada por varias disciplinas como la Economía y el Derecho. Dentro de éste pueden ser objeto de estudio de diferentes materias, como lo son el Derecho Administrativo, el Derecho Mercantil, el derecho Internacional Público, el Derecho Internacional Privado, entre otras.

2o. CONCEPTO

El término Inversión, deriva del latín *inversio-inversio* nis y significa: acción y efecto de invertir. En sentido amplio, la palabra invertir quiere decir, hablando de caudales, emplearlos, gastarlos o colocarlos en ampliaciones productivas. En el aspecto económico diríamos que es emplear el dinero prácticamente en empresas de larga duración, en empréstitos, en propiedad, en edificación, etc. (5)

(5) Serra Moret Manuel, Prof. Diccionario Económico de Nuestro Tiempo, citado por Andrés Serra Rojas, Derecho Administrativo, Segunda Edición, México, 1961

Según los economistas, es inversión el empleo productivo de los bienes económicos. es decir, la actividad que da como resultados una magnitud de bienes económicos mayor que la empleada.

Por lo tocante a las inversiones extranjeras, se alude a la aplicación del capital extranjero. caso concreto México. las inversiones que en su momento han realizado capitales Ingleses, Norteamericanos, Franceses, Japoneses etc., o sea países ajenos al Mexicano. Capital en su sentido vulgar, es sinónimo de riqueza. y se aplica el término a aquéllo que el hombre posee, especialmente a las cantidades en moneda. Desde el punto de vista económico, es el elemento o factor de la producción formado por la riqueza acumulada, que en unión del trabajo y de los agentes naturales se destina de nuevo a aquella. Es la riqueza presente, destinada a la producción de la riqueza futura.

Por tal concepto, queda entonces establecida la diferencia entre riqueza y capital. La primera es el género y el segundo la especie.

Por riqueza entendemos al conjunto de bienes económicos, es decir, cosas materiales, producidas generalmente por el trabajo para la satisfacción de necesidades.

Podemos decir en consecuencia que todas las personas tienen, en mayor o menor grado, riquezas, pero no todas tienen capital; el tesoro que se guarda por avaricia para su contemplación, es una riqueza, y no así un capital porque no circula ni se emplea.

Ya aclarados los conceptos de inversión y capital, podemos decir que esta denominación de capital extranjero se utiliza constantemente, aún en la doctrina y en las exposiciones teóricas de la materia. No obstante, los tratadistas del Derecho Internacional Privado, al referirse al estudio de la nacionalidad, critican tal expresión. El Lic. José Luis Siqueiros en su libro, Síntesis del Derecho Internacional Privado, sobre este punto establece: "Dentro de una precisa terminología, el concepto nacionalidad, sociológica o jurídicamente, sólo puede ser atribuido a los individuos. Sin embargo, el lenguaje común ha venido abusando del citado concepto para referirlo a toda clase de abstracciones u objetos; en este sentido se habla de caminos nacionales, moneda nacional, buques y aeronaves mexicanas, sociedades mexicanas..."

Cabe señalar, que desde una posición de estricta técnica jurídica, es impropio hablar de capital nacional o capital extranjero, pero hay que reconocer que tal concepto ha tenido una infiltración profunda tanto en el lenguaje popular como en los tecnicismos sobre la materia y que es empleado en forma cotidiana.

Por otro lado, el profesor Serra Rojas dice: "que el capital al igual que las personas, tiene una nacionalidad" de lo cual deducimos que la condición del capital, en cuanto a su nacionalidad, no deriva de él mismo, sino de la condición de su dueño.

3o. FORMAS QUE PUEDE PRESENTAR EL CAPITAL EXTRANJERO

Cuando el capital foráneo ingresa a un país en el que se efectúa la inversión, puede presentar diversas formas, entre las que tradicionalmente se consideran las siguientes:

- a) Monedas extranjeras, divisas o títulos representativos de las mismas.
- b) Maquinaria o equipo industrial.
- c) Activos intangibles como patentes y marcas.

4o. CLASIFICACION DE LA INVERSION EXTRANJERA.

Encontramos tres criterios para clasificar a la inversión extranjera: el primero, atendiendo a la forma en que se realiza, el segundo respecto de las personas que la realizan, y el tercero por la finalidad u objeto que persigue la inversión.

1. Por la forma en que se realiza.-

Este primer criterio, nos conduce a la inversión directa y a la inversión indirecta. La inversión directa es aquella de origen particular el desplazamiento de capital por personas privadas para emprender negocios en el exterior. La inversión directa es aquella efectuada por particulares para el establecimiento, mantenimiento o desarrollo de toda clase de negocios, también particulares, en un país extranjero.

A su vez, las inversiones directas, pueden subdividirse en inversiones directas clásicas o inversiones directas productivas. Las primeras se distinguen por ser aquellas que se dirigen a industrias o actividades extractivas y cuya finalidad fundamental es realizar exportaciones a los países industrializados. Su objeto es acaparar fuentes de producción y materias primas en beneficio del crecimiento industrial de los países proveedores de capital. Durante el siglo pasado la inversión extranjera se orientó a estos fenómenos económicos, recibiendo una nueva proyección a fines de la segunda Guerra Mundial.

Las inversiones productivas son aquellas que se canalizan hacia industrias manufactureras, de transformación, y en las cuales, si bien el fin sigue siendo el obtener un elevado índice de utilidades, las inversiones tienen una finalidad so-

cial reflejada en la aportación que realiza la industrialización del país y a su desarrollo económico.

La inversión indirecta, es la que se lleva a cabo fundamentalmente a través de préstamos, entre organismos públicos o entre gobiernos. También son considerados como inversiones indirectas las emisiones de títulos y su colocación en el mercado de valores de otro Estado, que es el que realiza la inversión al adquirirlos.

Lo que caracteriza a la inversión directa en relación con la inversión indirecta, es el control que tiene el inversionista sobre el desarrollo de los negocios.

Por lo tanto, la inversión directa ofrece una estrecha relación de control entre el inversionista con su inversión. En la inversión indirecta, los fondos quedan a disposición de quien recibe el préstamo y lo emplea en las actividades y regiones que considere conveniente, sin que la parte inversionista ejerza control alguno sobre ese capital.

La inversión indirecta, también admite una subclasificación, la inversión atada y la inversión libre.

La inversión atada, o préstamos atados son aquellos otorgados bajo la condición de que, en un determinado porcentaje, el crédito se destine a la adquisición de mercancías o equipo

del país que otorga el crédito. Durante el siglo pasado, estos préstamos constituyeron el mecanismo mediante el cual países poderosos económicamente colocaron sus productos en los países de menor desarrollo.

La inversión libre es la que queda a la disposición del país que recibe el crédito, para emplearlo y canalizarlo por completo dentro de él.

2. For las personas que realizan la inversión. De acuerdo con esta segunda perspectiva, la inversión puede clasificarse en: inversión por personas físicas e inversión por personas morales. Respecto al régimen aplicable podemos decir que la mayoría de los lineamientos legales, se aplican en forma igual y en la misma extensión. No obstante, tratándose de la inversión por personas privadas, existen algunas normas específicas que le son aplicables en forma particular.

3. For la finalidad se puede clasificar a la inversión en política y lucrativa.

La inversión política es la que realizan los Estados económicamente poderosos en países con economías débiles con el propósito de obtener un sometimiento del Estado receptor. Esto da lugar a un "colonialismo económico", por el cual los Estados ajustan sus actuaciones, tanto en el orden interno, como en el internacional, a las disposiciones de la "metrópoli" económica.

La inversión lucrativa, es aquella cuyo objetivo es el obtener ganancias, acaparar materias primas, etc.

50. POSICIONES ANTE LA INVERSIÓN EXTRANJERA.

Diversas son las posturas adoptadas frente a la inversión. A veces fundadas sobre intereses, bases ideológicas, o sobre determinadas programaciones económicas, menciono las siguientes posiciones sobre la materia:

a) La que acepta, sin restricción alguna toda inversión. Podemos afirmar que esta situación está casi superada. En el comienzo de los gobiernos fue adoptada porque se ofrecía como el único instrumento de desarrollo. En virtud de lo cual, se establecían regímenes jurídicos y fiscales extremadamente generosos, de exagerado fomento, redundando en efectos perjudiciales para un desarrollo sano e independiente. De esta manera el capital extranjero se estableció en lugares estratégicamente para él, sin importar que las necesidades del país receptor fueran distintas.

Como ejemplo, podemos citar la construcción de vías férreas durante el siglo pasado, que mientras atravesaban zonas desérticas transportando las materias primas extraídas, dejaban incomunicado y desarticulado al país. Esto sin contar con la descapitalización del Estado receptor al enviar de su país

de origen sumas enormes de intereses y ganancias al exterior, además del desplazamiento de empresas nacionales por los capitales extranjeros, que teniendo mayor experiencia y un respaldo considerable de sumas de capital y mecanismos publicitarios, han representado una competencia casi invencible.

b) La segunda posición, se pronuncia absolutamente en contra de la inversión extranjera, y obedece a planteamientos ideológicos que repudian su inclusión en los sistemas de planeación general.

En este caso es preciso señalar el loable esfuerzo de la China Popular, que en 1948 surgió de la nada, económicamente hablando, construyendo su equipo de ferrocarril, automóviles, aviones de retroimpulso y estructurando una producción de hierro y acero incluso mayor a la de Inglaterra en un período de diez años. En este lapso no fue admitida ninguna inversión extranjera directa y tan solo se obtuvieron dos créditos soviéticos.

c) Como en la mayoría de las ocasiones, hay una postura ecléctica, que resulta ser la más apegada a la realidad. Estamos convencidos de que, la inversión extranjera puede representar grandes desventajas en una estructura económica débil, sin embargo, puede también aportar importantes beneficios. Sabemos que las inversiones extranjeras han tenido, a lo largo

de la historia. una finalidad lucrativa, obteniendo cuantiosas ganancias, sin tomar en cuenta el desarrollo del país receptor. Por lo consiguiente, es esencial que los países que abren sus puertas a la inversión extranjera no lo hagan de manera ilimitada, sino sentando bases legislativas de control al capital foráneo, señalando específicamente los campos y los renglones económicos en los que puede participar, con el objeto, de que sus efectos sean benéficos y no dañinos.

C A P I T U L O I I I

REGIMEN LEGAL PRECEDENTE A LA
LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

1. SITUACION JURIDICA DE NACIONALES Y EXTRANJEROS.
2. CLAUSULA CALVO.
3. DECRETO DEL 29 DE JUNIO DE 1944.
4. COMISION MIXTA INTERSECRETARIAL.
5. REGIMEN LEGAL ANTERIOR A LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA.
6. EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR.

CAPITULO TERCERO

REGIMEN LEGAL PRECEDENTE A LA LEY DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

1. SITUACION JURIDICA DE NACIONALES Y EXTRANJEROS.

El artículo primero de nuestra Carta Magna establece: "En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece".

El artículo 33 Constitucional por su parte; otorga a los extranjeros las garantías que contiene la parte dogmática de la Constitución Política.

Otro de los postulados que interesan a este estudio, es el artículo 4o. en el que se consigna la libertad de trabajo: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos".

La Ley de Nacionalidad y Naturalización define a los extranjeros como aquéllas personas que no son mexicanas de conformidad con lo que establece la misma Ley, que señala en sus primeros artículos quienes son mexicanos por nacimiento, quienes por naturalización y cuáles son las personas morales de nacionalidad mexicana:

ARTICULO 1o.. Son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres:
- II. Los que nazcan en el extranjero de padres mexicanos de padre mexicano o de madre mexicana.
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

ARTICULO 2o.. Son mexicanos por naturalización:

- I. Los extranjeros que de acuerdo con la presente Ley obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores carta de naturalización.
- II. La mujer o el varón extranjero que contraiga matrimonio con varón o con mujer mexicanos y tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional previa solicitud del interesado en la que haga constar las renunciaciones y protestas a que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley. La Secretaría de Relaciones Exteriores hará en cada caso, la declaración correspondiente. El extranjero que así adquiere la nacionalidad mexicana, conservará ésta aún después de disuelto el vínculo matrimonial.

ARTICULO 30.. Son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes de la República y tengan en ella su domicilio legal.

Los artículos 30 y 32 de esta misma Ley establecen la igualdad de aplicación de las leyes mexicanas para nacionales y extranjeros.

El primero mencionado dice: Los extranjeros tienen derecho a las garantías que otorgan el Capítulo I, Título I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las restricciones que la misma impone.

El segundo expresa: (hablando de los extranjeros)..... están obligados a obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del país, sujetándose a los fallos y sentencias de los Tribunales, sin poder intentar otros recursos que los que las leyes conceden a los mexicanos. Sólo pueden apelar en la vía diplomática en los casos de denegación de justicia o retardo voluntario y notoriamente malicioso en su administración.

A este mismo respecto el artículo 12 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales establece: "Las leyes mexicanas, incluyendo a los que se refieran al Estado y la ca

pacidad de las personas. se aplican a todos los habitantes de la República, ya sean nacionales o extranjeros, estén domiciliados en ella o sean transeúntes.

Con objeto de imponer y preservar la soberanía nacional, el Ejecutivo de la Unión, se reserva para sí la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. También se prohíbe a los extranjeros la ingerencia en los asuntos políticos del país. sólo como anotación, cabe mencionar que, México ha ejercido en numerosas ocasiones el derecho de expulsar o de llamamiento de los agentes non gratos. Así en 1829, Joel Poinsett, Ministro de los Estados Unidos, fue prácticamente echado del país por su continua intromisión en nuestros asuntos interiores; en el año de 1924, Cummins, Primer Secretario de la Embajada Británica, fue puesto en la frontera por motivo similar; en 1930, un enviado soviético por mezclarse en la política sindical del gobierno, fue expulsado de México; el Embajador Inglés en 1938, fue invitado a abandonar rápidamente el país por condenar el acto de la expropiación petrolera. lo que trajo ruptura de relaciones con la Gran Bretaña; en 1955, poco tiempo después de que el Embajador Guatemalteco criticara la sentencia de un Juez de Distrito que confirmó el asilo de varios perseguidos políticos de Guatemala, fue declarado perso

na non grata, y posteriormente abandonó el país. En 1971. el Presidente Echeverría decretó la expulsión de cuatro miembros de la Embajada Soviética y de uno de la delegación Checoslova ca por intervenir en los movimientos estudiantiles. (6).

2o. CLAUSULA CALVO

La igualdad de trato a la que se hace referencia anteriormente. misma que nuestro país proclama. está fundada en la teoría del jurista argentino, Dr. Carlos Calvo quien condenó la intervención diplomática o armada como medio legítimo, no solamente para cobrar las deudas públicas, sino también para hacer valer toda clase de relaciones privadas. de orden pecuniario fundadas en algún contrato o como resultado de la insurrección o el furor popular.

Los principios contenidos en la Doctrina Calvo fueron adoptados por varias naciones y ha tenido gran alcance por lo que se refiere a la responsabilidad de los Estados y a la situación jurídica de los extranjeros.

(6) Los Presidentes de México ante la Nación, Cámara de Diputados LIII Legislatura, segunda Edición México, 1985

Ha sido la República Mexicana, por sus peculiares relaciones con los Estados Unidos, el país en donde mejor desarrollo legislativo ha alcanzado la referida Cláusula. Así, el mencionado artículo 27, fracción I de la Constitución Mexicana establece: "La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación se regirá por las siguientes prescripciones: I. Solo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, y para obtener concesiones de explotaciones de minas, aguas o combustibles minerales de la República Mexicana. El Estado podrá conceder asimismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales con respecto de dichos bienes y no invocar, por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos bajo la pena, en caso de faltar al convenio de perder en beneficio de la Nación los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo".

"La Cláusula Calvo expresada en estos términos es, pues, un convenio y participa consecuentemente de todas las características de estos actos jurídicos. La renuncia a realizar los movimientos necesarios para solicitar la ayuda de su país viene a ser para el extranjero una condición que no lesiona

ningún derecho: es solo un aumento en los riesgos de pérdida asociados normalmente a cualquier relación contractual por la que se obtiene un privilegio". (7)

3o. DECRETO DE 29 DE JUNIO DE 1944.

Hablando en materia de inversiones extranjeras, se puede decir que este ordenamiento es uno de los de mayor importancia que se dió en México; en él se dictaron restricciones de terminadas respecto de la actividad de los capitales extranjeros dentro de la República.

El Decreto del 29 de junio del año de 1944, fue emitido por el Poder Ejecutivo durante la Segunda Guerra Mundial, con base en las facultades extraordinarias de que estaba investido por el Decreto que aprobó la susoensión de garantías individuales el 10. de julio de 1942.

Los considerandos del Decreto mencionan el Estado de Guerra en que se encontraba México y el peligro que podía representar para el interés económico del país la afluencia de capitales provenientes del extranjero, dado su gran poder de competencia con los capitales nacionales. El artículo primero dispone que, en tanto permanezca en vigor la suspensión de garantías decretada el 10. de julio de 1942, los extranjeros

(7) Sepúlveda, César, "Derecho Internacional". Editorial Porrúa, 1984.

necesitarán previamente un permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para invertir en el país. De igual manera, enumera los actos para los cuales es obligatorio el permiso mencionado: adquirir negociaciones o empresas, o adquirir control sobre ellas, refiriéndose a las existentes en el país y que tengan actividades industriales, agrícolas, ganaderas, forestales, de compra-venta o de explotación de bienes inmuebles, rústicos, urbanos, fraccionamiento o urbanización de dichos inmuebles, adquisición de cualquier inmueble de esta naturaleza o de bienes raíces y adquisición en general del dominio de tierras, aguas, accesiones, concesiones de minas, aguas o combustibles minerales permitidas por la Legislación ordinaria.

El artículo segundo dispone que durante el mismo periodo a que se refiere el artículo anterior, será necesario el permiso previo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para la constitución de sociedades mexicanas que pueden tener socios extranjeros con las mismas finalidades de actividad en las mencionadas; igualmente exige el requisito para la modificación o transformación de sociedades antiguas mexicanas en las cuales se vayan a sustituir socios mexicanos por extranjeros o simplemente se varíe la forma, el objeto social, y para concertar operaciones de compra-venta de acciones o de partes de interés, en virtud de las cuales pase a socios extranjeros el control de alguna de las empresas mencionadas.

El artículo tercero concede a la Secretaría de Relaciones Exteriores la facultad discrecional de negar, conceder o condicionar los permisos cuya obligatoriedad ha quedado establecida según se estime que con su otorgamiento se contrarían o no las finalidades perseguidas por este Decreto. En el inciso tercero del artículo en mención, queda establecido uno de los enunciados más importantes, que se refiere a la exigencia de que la participación mexicana debe ser cuando menos de un 51% y establecida en tal forma que se pueda verificar en cualquier momento y que por lo menos en la administración de la sociedad exista una mayoría de socios mexicanos.

En el mismo artículo se contempla la posibilidad de dispensar el cumplimiento de estos requisitos en caso de que se trate de empresas que se organicen para el establecimiento en el país de una nueva explotación industrial.

El artículo cuarto consigna la misma obligación de permisos y condiciones para las compañías en que vayan a participar socios extranjeros. En seguida se establecen una serie de medidas y penas bastante efectivas para los que contravengan la Ley, tales como declarar la nulidad de los actos celebrados en contravención a la misma.

En este mismo contexto de ideas, el 17 de abril de 1945, una circular firmada por el Licenciado Ezequiel Padilla, en

tonces Secretario de Relaciones Exteriores. Basándose en la facultad discrecional que le otorgaba la Ley, estableció que sólo se exigiría el requisito del 51% de capital mexicano, que señalaba el Decreto de 1944 a los siguientes renglones económicos.

1. Radiodifusión.
2. Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas.
3. Transportes aéreos cuando operen únicamente dentro del territorio nacional.
4. Transportes urbanos o inter-urbanos.
5. Empresas de piscicultura y pesca.
6. Empresas de publicidad.

No mucho tiempo después, la Secretaría de Relaciones Exteriores amplió la lista de las empresas sujetas a este requisito a las siguientes ramas:

7. Embotelladores de aguas gaseosas; y
8. Empresas editoras de libros, periódicos y revistas.

Los rubros donde se demanda esta exigencia no representaban en forma alguna un interés económico trascendente. Sin embargo, eran actividades que absorbían en una forma muy amplia sumas importantes de ahorro interno. Por otro lado, se trató de evitar el control de los extranjeros en los sectores que conformaban la opinión pública.

Dado que el Decreto de referencia, fuera dictado dentro del contexto de la suspensión de garantías individuales, la vigencia del mismo quedaba reducida originalmente al marco temporal de dicha situación; misma que se da por terminada mediante el Decreto del 28 de diciembre de 1945. Sin embargo, se estableció expresamente en el artículo sexto, que se ratificaban con el carácter de Leyes las disposiciones emanadas del Ejecutivo durante la emergencia y relacionadas con la intervención del Estado en la vida económica.

4o. COMISION MIXTA INTERSECRETARIAL.

El 23 de junio de 1947, se promulga una resolución presidencial, dirigida a dar efectividad y cumplimiento al Decreto de 1944, así como la creación de una Comisión, integrada por los titulares de algunas Secretarías de Estado.

Originalmente constaba de cinco miembros representados por el Presidente de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la de Economía y la de Agricultura y Ganadería, posteriormente se adhirió con su representación la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por acuerdo del 3 de abril de 1950.

A pesar de su corta duración, la labor desarrollada por la Comisión fue de gran importancia pues dictó una serie de normas aplicables a las inversiones extranjeras.

**So. REGIMEN LEGAL ANTERIOR A LA LEY PARA PROMOVER LA INVER
SION EXTRANJERA.**

Este fue dado a conocer al Comité Empresarial Estados Unidos-México, por el Licenciado José Campillo Sainz, Subsecretario de Industria, en el discurso que pronunciara en la presentación del Presidente de la República ante dicho Comité el 14 de octubre de 1972, en el que señaló:

"El régimen legal de las inversiones extranjeras se encuentra establecido en diversos ordenamientos y disposiciones legales o reglamentarias. El principio fundamental de este régimen, se encuentra en el artículo 27 Constitucional y en concreto en el contenido de la Clausula Calvo, que es norma básica en esta materia y afirmación fundamental de nuestra soberanía. Existen por otra parte, disposiciones legales o reglamentarias que establecen prohibiciones o limitaciones en ciertos campos específicos de actividad".

Estos campos específicos de actividad se dividían en los siguientes grupos:

1. Actividades que, por su importancia para la seguridad o la vida económica del país, se reservan de manera exclusiva al Estado:
 - a) Petróleo.
 - b) Petroquímica básica.

- c) Electricidad.
- d) Ferrocarriles.
- e) Comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas.

II. Actividades que, también por razones de seguridad económicas o sociales, se reservan de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros:

- a) Radio y televisión.
- b) Transporte automotriz en carreteras federales.
- c) Distribución de gas.
- d) Explotación forestal.

III. Actividades en que se exige mayoría de capital mexicano:

- a) 75% de capital mexicano:
 - Instituciones de crédito y organizaciones auxiliares.
 - Instituciones de seguros e Instituciones de fianzas.

Solo podrán participar los extranjeros, personas físicas con aprobación previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en una proporción que nunca podrá ser mayor del 25%.

- b) 66% de capital mexicano:
Explotación de reservas minerales nacionales.

- c) 60% de capital mexicano:
Productos secundarios de la industria petroquímica.

- d) 51% de capital mexicano:
 - 1) Agricultura.
 - 2) Piscicultura y pesca.
 - 3) Industria de hule.
 - 4) Edición y Publicidad.
 - 5) Producción de aguas gaseosas y refrescos embotellados, inclusive, esencias, congelados y jarabes que sirven para su elaboración.
 - 6) Producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas.
 - 7) Transporte urbano e inter-urbano.
 - 8) Transportes marítimos, aéreos y terrestres
 - 9) Servicio marítimo de cabotaje.
 - 10) Minería. Concesiones ordinarias.
 - 11) Cemento.
 - 12) Siderúrgica.
 - 13) Vidrio.

- 14) Fertilizantes.
- 15) Celulosa.
- 16) Aluminio.
- 17) Fabricación comercial e distribución de armas, municiones y explosivos.

IV. Adquisición de bienes inmuebles por extranjeros en el territorio nacional:

Respecto a la adquisición de inmuebles por extranjeros en el territorio nacional, es aplicable al artículo 27, fracción I, de la Constitución Política, en relación con la Ley Orgánica de dicha fracción I y su Reglamento en cuyas disposiciones se establecen las siguientes reglas:

- 1) Las sociedades extranjeras no pueden adquirir propiedad inmueble en territorio mexicano.
- 2) En una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 kilómetros en los litorales, los extranjeros no pueden adquirir bienes raíces ni ser socios de sociedades mexicanas que adquieran tal dominio en la misma faja.
- 3) Fuera de la zona prohibida, los extranjeros que tengan en el país la principal fuente de sus negocios o una residencia suficiente que acredite su ra

dicación en el, pueden tener la propiedad de un inmueble conviniendo con el gobierno federal en considerar como nacionales en relación a dicho bien y que no recurran a la protección de su gobierno, sino que quedan sujetos a la legislación nacional por lo que se refiere a tales adquisiciones.

V. Zonas fronterizas y litorales del país:

Con objeto de acelerar el desarrollo económico de las zonas fronterizas y litorales del país, con fecha 29 de abril de 1971, el Presidente de la República dictó un acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizándola para conceder a las instituciones de crédito permisos para adquirir como fiduciarias, la propiedad de bienes inmuebles destinados exclusivamente a la realización de actividades industriales y turísticas en una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 en las playas; siempre que el objeto de la adquisición sea permitir, solamente, la utilización y el aprovechamiento de dichos bienes a particulares que pueden ser extranjeros, ya sea como fideicomisarios o como tenedores de certificados de participación inmobiliaria nominativos y no amortizables.

6.- EL INSTITUTO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR.

El 31. de diciembre de 1970 se promulgó la Ley que crea el Instituto Mexicano de Comercio Exterior. Dentro del plazo concedido por la Ley, el Instituto se organizó y fue inaugurado el 23 de febrero de 1971. En general se coincidió en considerar que el Instituto está dotado para actuar como la entidad coordinadora de esfuerzo nacional, público y privado. en materia de promoción y fomento de las exportaciones mexicanas

De acuerdo con las atribuciones que la Ley le concede, el Instituto, en su carácter de entidad encargada del fomento del comercio exterior, deberá, entre otras funciones:

- a) Estudiar y proyectar políticas, planes y programas en materia de comercio exterior;
- b) Ser el instrumento de coordinación de las actividades de las entidades públicas y privadas que participen en el comercio exterior;
- c) Promover la asociación de productores, comerciantes distribuidores y exportadores, a fin de estimular y promover el incremento del comercio exterior;
- d) Identificar y promover la oferta exportable mexicana, sugiriendo el establecimiento de industrias específicamente orientadas a la exportación;

- e) Realizar labores de promoción de las exportaciones mexicanas en el extranjero, mediante difusión de información, auxilio a los productores y exportadores nacionales, participación en ferias y exposiciones, establecimientos de centros de exhibición temporales o permanentes, organización de misiones comerciales y otros medios de promoción;
- f) Intervenir en la fijación de normas de calidad de los productos destinados a la exportación y vigilar su adecuado y debido cumplimiento, y
- g) Realizar labores de promoción en el país, mediante la difusión de información sobre las posibilidades que ofrece el mercado internacional y las licitaciones internacionales, la asesoría técnica en cuestiones tales como diseño, empaque y embalaje, y la orientación en materia de trámites para operaciones de comercio exterior.

Dentro del amplio ámbito de operación que la Ley le otorga, el Instituto define una escala de prioridades de acción, la que, de acuerdo con las declaraciones formuladas por su Director General en el acto de inauguración atiende, "en primer lugar, . . . al creciente número de artículos primarios procesados, artesanales e industriales que ya están concurrendo

con éxito a los mercados internacionales, sea en razón de los factores materiales que hacen que su producción sea más costeable que en otras naciones, o bien por la particular destreza y capacidad de nuestra mano de obra", y, en segundo lugar, "a la gran reserva de producción existente en nuestro país, tanto en forma de capacidades ociosas que subyacen en la planta industrial instalada como también en aquella otra que despierta al inducirse con nuevas técnicas, rendimientos superiores en la agricultura y otras explotaciones primarias".

En ambos casos, el Instituto se propone coadyuvar, al nivel de los elementos mismos de la producción nacional, para organizar la oferta de los productos específicos que respondan a demandas en los mercados internacionales y para asegurar que la oferta sea ordenada y eficaz en beneficio del productor.

El Instituto se coordina con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las funciones que a ésta compete realizar en el plano internacional.

El IMCE está formado por los siguientes órganos:

El Consejo de Administración;

La Comisión Ejecutiva, y

La Dirección General.

Y su patrimonio se integra por los bienes que el Gobierno Federal le aporte, los bienes que adquiera por cualquier título, los ingresos que perciba por los servicios que proporcione y los ingresos que integren el fondo para la promoción de las exportaciones mexicanas. (B)

(B) MEXICO: LA POLITICA ECONOMICA DEL NUEVO GOBIERNO, Primera Edición, BANCOMEXT, S.A., México, 1971.

C A P I T U L O I V

LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.

1. PLANTEAMIENTO.
2. CREACION Y ESTRUCTURAA.
3. OBJETO.
4. ADQUISICION DE EMPRESAS ESTABLECIDAS O DEL CONTROL EJERCIDO SOBRE ELLAS.
5. LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
 - a) ATRIBUCIONES.
 - b) CRITERIOS PARA AUTORIZAR LA INVERSION EXTRANJERA Y FIJAR SUS PORCENTAJES Y CONDICIONES.
6. EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.
7. EL FIDEICOMISO EN FRONTERAS Y LITORALES.

CAPITULO IV

LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA

1. PLANTEAMIENTO.

En la exposición de motivos que fundamentan la iniciativa de Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Extranjera, propuesta por el Licenciado Luis Echeverría, el 26 de diciembre de 1972, ante el Congreso de la Unión, se establece:

"Las normas contemporáneas de la convivencia internacional repudian toda forma de explotación de los países débiles. Por tanto, la inversión extranjera ya no puede considerarse como expresión exclusiva de los intereses de los países en que se origina. Hay un consenso cada día más generalizado que confiere al capital extranjero un papel complementario e invariablemente subordinado a las decisiones internas que, para su desarrollo, han tomado los países que lo reciben".

En cuanto a la posición adoptada respecto a las inversiones extranjeras el primer mandatario asegura que: "Serán, en cambio bien recibidas aquéllas inversiones extranjeras que estén dispuestas a asociarse con capital mexicano y a compartir con nosotros las tareas que demanda el desarrollo nacional. Que

incorporen nuevas técnicas a la producción, absorban abundante mano de obra y coadyuven efectivamente a su mejoramiento; que contribuyan a la expansión regional de nuestra economía, nos hagan partícipes inclusive de sus propios mercados; que favorezcan nuestra balanza de pagos e incorporen el mayor número de materias primas y de componentes nacionales; que no reduzcan las posibilidades de crédito interno de las empresas nacionales y no impongan patrones de consumo innecesario. que no distorcionen nuestro crecimiento y de intensificar sentimientos de frustración entre amplios sectores del país".

Esta iniciativa recoge las normas ya expedidas para la regulación de actividades específicas y señala como regla general que en los demás sectores, la participación de la inversión extranjera será hasta un máximo del 49%. En esta iniciativa de Ley también fue propuesta la creación del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

2o. CREACION Y ESTRUCTURA.

Una vez aprobado el 9 de marzo de 1973 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se da a conocer la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Dicha Ley consta de 36 artículos, cinco de los cuales son transitorios y el resto se dividen en seis capítulos, a saber:

- I. Del objeto;
- II. De la adquisición de empresas establecidas o del control sobre ellas;
- III. De la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras;
- IV. Del Fideicomiso en fronteras y litorales;
- V. Del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;
- VI. Disposiciones Generales.

La creación de esta Ley obedeció a la falta de una disposición específica que regulara a la inversión extranjera; al deseo de asegurar una autonomía plena frente a los centros de decisión económica del exterior; a obtener un rápido pero seguro desarrollo en el que se incorpore y mejore el nivel de vida de los distintos sectores del país; sobre todo, a la necesidad de que el capital extranjero asociado al mexicano sea orientado hacia aquéllos sectores que señala el interés nacional y bajo las condiciones de éste.

Así mismo, se pretende otorgar mayor seguridad jurídica tanto a los empresarios mexicanos como a los extranjeros, dándoles a conocer con precisión las oportunidades que se les ofrecen para contribuir a nuestro desarrollo y los límites de su participación.

3. OBJETO.

En general la política de Inversión Extranjera se orienta a asegurar que el capital extranjero, no adquiera empresas eficientes ya establecidas o domine ramas prioritarias de la industria; a establecer fórmulas que orienten la contribución de la inversión extranjera a la balanza de pagos y elevar el desarrollo tecnológico nacional; a modificar la actitud pasiva y de regulación a la entrada, adoptando una estrategia activa y de fomento selectivo en las ramas que sustituyen eficientemente importaciones y generan exportaciones con tecnología avanzada, con apego a las indicaciones anteriores. (9)

De acuerdo con esta Ley, la inversión extranjera es la que se realiza por:

1. Personas morales extranjeras, principalmente sociedades anónimas.
2. Personas físicas extranjeras.
3. Unidades económicas extranjeras sin personalidad jurídica.

(9) Witker, Jorge, "DERECHO ECONOMICO"
Ed. Harla, S.A. de C.V, México D.F. 1985
p.198

4. Empresas mexicanas en las que participe mayoritaria mente capital extranjero o en las que los extranjeros tengan, por cualquier titulo, la facultad de de terminar el manejo de la empresa.

La referida Ley, reglamenta tres fases de la inversión extranjera, que son:

1. El capital de las empresas;
2. La adquisición de bienes;
3. Las operaciones de esas empresas, que regula la citada Ley.

En el articulo tercero se incluye la ya comentada Clausu la Calvo. El articulo cuarto establece las actividades resepe vadas de manera exclusiva al Estado. En el articulo quinto se señala el porcentaje de capital extranjero para determina das actividades estableciendo como regla general que en todas las demás en las que no se exige un porcentaje determinado, la inversión extranjera sólo podrá participar hasta un máximo de 49%. En este caso la Comisión Nacional de Inversiones Ex tranjeras puede aumentar o disminuir dicho porcentaje siempre y cuando lo juzgue conveniente para la economía del país, así también fijará las condiciones conforme a las que se recibirá en casos especificos la inversión foránea.

Se equipara a la inversión mexicana a la realizada por extranjeros residentes con calidad de inmigrantes, pues por regla general, ya son personas arraigadas en su lugar de residencia y por lo tanto sus intereses se encuentran vinculados con los del país.

Se exceptúan de este tratamiento a aquellos que se encuentran sujetos, por razón de su actividad con centros de decisión económica del exterior y que, por esta circunstancia, no están arraigados ni identificados con las objetivos de desarrollo económico y social que se ha trazado el país. Sin embargo, este tratamiento no se aplicará en aquellas áreas geográficas o actividades que estén reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica. Los extranjeros no pueden adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas en una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras; y de 50 kilómetros en las playas. Tampoco podrán tener concesiones para la explotación de aguas

4. ADQUISICION DE EMPRESAS ESTABLECIAS O DEL CONTROL EJERCIDO SOBRE ELLAS.

Para que un extranjero pueda adquirir más del 25% del capital o más del 49% de los activos fijos, necesita autorización de la Secretaría que corresponda, según la rama de actividad económica de que se trate.

La misma autorización necesitan los extranjeros para administrar una empresa mexicana.

En ambos casos se necesita una consulta previa a la Comisión Nacional que, sin ella, las actividades respectivas resultan nulas de pleno Derecho, no producen efectos jurídicos.

Para evitar simulación de actos de extranjeros en perjuicio de la inversión nacional, los títulos representativos del capital de empresas extranjeras o con participación extranjera, serán siempre nominativos, en dos casos a saber:

1) Cuando las leyes fijen la proporción y modalidades de la inversión extranjera, o cuando así lo determine la Comisión Nacional de Inversión Extranjera;

2) Cuando estos títulos representativos de capital sean de la inversión extranjera en cualquiera de sus formas.

Por otra parte está prohibido pagar dividendos cuando las sociedades o títulos representativos de capital no se inscriban en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, si tienen obligación de inscribirse.

A este respecto, me parece atinado mencionar lo establecido en la iniciativa de ley enviada al Honorable Congreso el 26 de diciembre de 1972, por el entonces Presidente de México en donde señala que "La inversión extranjera que se dirige

hacia la adquisición o control de empresas mexicanas ya establecidas no tiene el carácter de complementaria de la nacional. no contribuye a la creación de empleos y viene simplemente a desplazar el capital mexicano contraviniendo la política de desarrollo que se ha trazado la actual administración. Han sido ya varias y muy importantes las ramas de actividad económica que, a través de las compras, han pasado a poder de extranjeros. experimentándose así un proceso de desmexicanización de la economía nacional...." (10)

En cuanto a los permisos que deben recabarse cuando se lleva a cabo la venta de empresas señaló: "Esta autorización deberá recabarse independientemente de que los vendedores sean mexicanos o extranjeros. Cuando se trate de mexicanos, el propósito es impedir que sus intereses sean adquiridos por extranjeros y cuando se trate de vendedores extranjeros, el objetivo es procurar que esos intereses sean adquiridos por mexicanos como un medio de propiciar la mexicanización de las empresas." (11)

(10) Los Presidentes de México ante la Nación.
Cámara de Diputados, LII Legislatura
Segunda Edición, México 1985

(11) Los Presidentes de México.

5. LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

La comision se integra por los titulares de las Secretarias de Gobernacion. Relaciones Exteriores. Hacienda y Credito Publico, Patrimonio Nacional, Industria y Comercio, Trabajo y Prevision Social y de la Presidencia.

La citada Comision sesiona mensualmente. y las preside relativamente cada Secretario, esta auxiliada por un Secretario Ejecutivo designado por el Presidente de la Republica.

a) Atribuciones.

Son atribuciones de la Comision:

1. Resolver sobre aumento o disminucion del porcentaje en que podra participar la inversion extranjera.
2. Resolver acerca de los porcentajes y condiciones conforme a las cuales se recibira la inversion extranjera en aquellos casos concretos, que por las circunstancias particulares que en ellos concurren, necesiten un trato especial
3. Resolver sobre la inversion extranjera que se pretenda efectuar en empresas mexicanas.
4. Resolver sobre lo particular de la inversion extranjera sobre nuevos campos en las actividades economicas.

5. Ser órgano de consulta obligatoria en materia de inversión extranjera.

6. Establecer los criterios y requisitos para la aplicación de las disposiciones legales sobre la inversión extranjera.

7. Coordinar la acción de las dependencias del Ejecutivo Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, en materia de inversión extranjera.

8. Someter a la consideración del Ejecutivo Federal proyectos legislativos sobre la misma materia.

b) Criterios para autorizar la inversión extranjera y fijar sus porcentajes y condiciones.

Los principales criterios para autorizar la inversión extranjera y fijar sus porcentajes son los siguientes:

1. Que la inversión extranjera sea complementaria de la nacional.

2. Que no desplace a empresas nacionales que estén operando satisfactoriamente.

3. Que produzca efectos positivos sobre la balanza de pagos y en particular sobre el incremento de las exportaciones.

4. Que produzca empleos.
5. Que ocupe y capacite técnicos y personal administrativo de nacionalidad mexicana.
6. Que incorpore insumos y componentes nacionales en la elaboración de sus productos.
7. Que sus operaciones estén financiadas principalmente con recursos del exterior.
8. Que diversifiquen las fuentes de inversión y que impulse la integración regional.
9. Que contribuya al desenvolvimiento de las zonas menos desarrolladas.
10. Que no realice tareas monopolíticas en el mercado nacional.
11. Que estructure positivamente el capital nacional.
12. Que aporte tecnología e investigación.
13. Que abata los precios y supere calidad.
14. Que reserve los valores sociales y culturales del país.

15. Que el inversionista extranjero se identifique con los intereses del país y no esté vinculado con centros de decisión económica del exterior.

6. EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.

Es en la misma Ley de referencia la que crea este registro, en el cual deben inscribirse:

1. Las personas físicas o morales extranjeras que realicen inversiones reguladas por esta Ley.

2. Las sociedades mexicanas con participación extranjera.

3. Los fideicomisos con participación extranjera.

4. Los títulos representativos del capital que sean propiedad extranjera o estén dados en garantía a favor de extranjeros.

5. Las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Su creación tiene por objeto dar autenticidad a los actos relacionados con esta materia y a recabar una información completa y permanente del comportamiento de las inversiones extranjeras en nuestro país. Depende de la Secretaría de la

Industria y Comercio y está bajo la dirección del Secretario Ejecutivo de la Comisión.

Los actos realizados en contravención a la citada Ley que se define como de orden público se consideran ilícitos, y por tanto no producen ningún efecto jurídico, lo que trae como consecuencia que no se puede ocurrir a los tribunales pidiendo su intervención.

Además, el infractor de esta Ley será multado hasta por el importe de la operación de que se trate y si ese importe no puede cuantificarse, la multa se aplicará, según criterio de la Comisión, hasta por \$100,000.=

Las anteriores penas se hacen extensivas a los administradores, directores, gerentes, comisarios y órganos de vigilancia de las empresas reguladas por la Ley. Lo mismo sucede con los notarios, corredores y encargados de los Registros Públicos, en los documentos que firmen y se relacionen con las citadas empresas.

Finalmente está penada la simulación, de la cual, la más notable es la relativa a los "prestanombres". La simulación es castigada con prisión hasta de 9 años y multa hasta de \$50,000.=

El Registro Nacional de Inversiones Extranjeras está regulado por el reglamento respectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1973. Dicho reglamento señala el procedimiento burocrático a seguir para que las empresas extranjeras se registren. (12)

7. EL FIDEICOMISO EN FRONTERAS Y LITORALES.

Este fideicomiso fue iniciado por el General Lázaro Cárdenas, en virtud de la imperante necesidad de incrementar el desarrollo turístico. Por acuerdo Presidencial publicado en el Diario oficial de la Federación el 30 de abril de 1971 en que se autoriza a la Secretaría de Relaciones Exteriores a conceder a instituciones de crédito, permisos para adquirir en fideicomisos bienes inmuebles con los fines industriales o turísticos en fronteras y costas, dada la prohibición expresa de que los extranjeros adquieran el dominio directo de tierras y aguas en una zona de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 kilómetros en las playas.

Mediante dicho fideicomiso se permite a los extranjeros el uso y aprovechamiento de esta zona, durante un plazo máximo de treinta años.

(12) Witker, Jorge, DERECHO ECONOMICO.
Ed. Harla. S.A. de C.V.,
México, 1985 p. 218

El acuerdo mencionado, fue incluido en la Ley de Inversión, obedeciendo al propósito de ofrecer en un sólo cuerpo normativo, una visión amplia de las condiciones y los límites a que está sujeta la inversión extranjera. A igual propósito responde la inclusión de otras normas que ya forman parte de nuestro derecho positivo.

Se establece que deberán ser nominativos todos aquellos títulos que tendrán ese carácter conforme a las leyes o disposiciones reglamentarias específicas o de acuerdo con las resoluciones que emita la comisión.

En cuanto a aquellos casos no regulados de manera expresa, se exige que tengan el carácter de nominativos todos los títulos propiedad de las personas físicas y morales extranjeras o de las empresas mexicanas que tengan mayoría de capital extranjero o sean controladas por extranjeros.

Se pretende de esta manera que, en aquellas áreas en las que no se haya considerado necesario expedir una regulación específica, queden en libertad los inversionistas mexicanos para elegir el régimen y forma a que se sujetarán los títulos representativos de su inversión y en cambio, los inversionistas extranjeros deben identificar la totalidad de sus acciones, intereses o partes sociales.

De esta manera, se cumple el precepto fundamental de la Ley, el de promover la inversión mexicana y regular la extranjera.

Complementariamente a lo anterior, queda establecido que cuando el inversionista mexicano haya elegido estar representado por títulos al portador, deberá quedar indicado expresamente en los mismos, que no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en este caso se convertirán en nominativas

En los propios títulos deberán asentarse las sanciones aplicables cuando se incumpla esta disposición.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

C A P I T U L O V

SITUACION ACTUAL.

1. ORGANISMOS MULTILATERALES Y EL COMERCIO INTERNACIONAL.
 - a) Banco Mundial
 - b) Banco Interamericano de Desarrollo
2. CONTENIDO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y PARA REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.
3. MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVERSION EXTRANJERA.
 - a) Lineamientos sobre inversiones extranjeras y propósitos de su promoción.
 - b) Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera
4. LA RELACION ECONOMICA MEXICO-ESTADOS UNIDOS.
5. INTEGRACION ECONOMICA MEXICO-ESTADOS UNIDOS.
6. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
7. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO.

CAPITULO QUINTO

1. ORGANISMOS MULTILATERALES DE COMERCIO INTERNACIONAL

a) Banco Mundial

Es un organismo especializado de las Naciones Unidas establecido el 27 de diciembre de 1945, en Washington, D.C., con base en el acuerdo firmado por representantes de 44 naciones en Bretton Woods, el 25 de junio de 1944 estableciendo los siguientes fines:

I. Ayudar a la reconstrucción y fomento de los territorios de los países asociados, facilitando la inversión de capital para fines productivos, incluyendo la rehabilitación de las economías que la guerra ha destruido o trastornado.

II. Promover la inversión privada en el extranjero por medio de garantías o participaciones en préstamos y otras inversiones hechas por inversionistas privados; y, cuando el capital privado no pueda conseguirse en condiciones razonables, complementario facilitando, en condiciones adecuadas, fondos para fines productivos obteniéndolos ya sea de su propio capital, de fondos que consiga o de sus otros recursos.

III. Promover el crecimiento equilibrado de largo alcance del comercio internacional y el mantenimiento del equilibrio de las balanzas de pagos, fomentando las inversiones in

ternacionales para el desarrollo de los recursos productivos de los asociados y coadyuvando a aumentar la productividad, el nivel de vida y las condiciones de trabajo en dichos países.

IV. Coordinar los préstamos hechos o garantizados por el Banco con los préstamos internacionales hechos a través de otros conductos, de manera que reciban la primera atención los proyectos más útiles y urgentes, lo mismo los grandes que los pequeños.

V. Efectuar sus operaciones teniendo en cuenta debidamente el que ejerzan las inversiones internacionales sobre la situación económica de los territorios de los países asociados y, en los años inmediatos a la postguerra, ayudar a efectuar una transición fácil de la economía de guerra a la de paz. El Banco se guiará en todas sus decisiones por los fines anteriormente expresados.

El Banco (en razón del artículo VII del Acuerdo) goza de "plena personalidad jurídica y concretamente está capacitado para: 1) celebración de acuerdos; 2) adquisición y disposición del capital activo e inmovilizado, 3) realización de actividades procedentes". Los archivos del Banco están protegidos por la inmunidad acordada a las organizaciones internacionales. Tanto al Banco como sus activos, su capital, sus ingre

tos, así como las operaciones y transacciones permitidas por el Acuerdo están libres de todo impuesto o tarifa. Por disposición del Acuerdo "el capital inicial del Banco asciende a 10,000 millones USD del peso y ley vigentes al 10. de julio de 1944. Dicho capital está dividido en 100,000 acciones, cada una por valor de 100,000 USD. Ellas sólo pueden ser suscritas por los miembros". El artículo III advierte que "el Banco utiliza sus recursos y medios exclusivamente a beneficio de los miembros, tomando debidamente en consideración con igual énfasis proyectos concernientes tanto a desarrollo como a construcción". El Banco concede a los gobiernos de los Estados miembros, así como a instituciones públicas o privadas, préstamos con interés a corto y medio plazo, a condición de que estén respaldados por el gobierno del país interesado.

Los primeros miembros y las primeras suscripciones de acciones en millones de dólares son: Australia, 200; Bélgica, 225; Bolivia, 7; Brasil, 105; Canadá, 325; Colombia, 35; Costa Rica, 2; Cuba, 35; Checoslovaquia, 125; Chile, 35; China, 600; Dinamarca, 1; República Dominicana, 2; Ecuador, 32; Egipto, 40; El Salvador, 1; Estados Unidos, 3175; Etiopía, 3; Filipinas, 15; Francia, 450; Guatemala, 2; Haití, 2; Honduras, 1; India, 400; Irán 24; Irak 6; Islandia, 1; Liberia, 0.5; Luxemburgo, 10; México, 65; Nicaragua 0.8; Noruega, 50; Nueva Zelanda, 50; Países Bajos, 275; Panamá 0.2; Paraguay, 0.8; Pg

rú, 175; Polonia, 125; Reino Unido, 1300; Sudafrica, 100; U.R.S.S., 1200; Uruguay, 10.5; Venezuela 10.5; y Yugoslavia, 40. En total 9100 millones de dólares. En el año 1950 se retiraron del Banco: Albania, Bielorrusia, Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, Ucrania y URSS, declarando que "el Banco no contribuyó de manera alguna a la reconstrucción de los países devastados por la guerra y ha adaptado su política a las necesidades e instrucciones de los Estados Unidos en perjuicio de los demás países". En el año 1956 fue creada la Corporación Financiera Internacional, CFI/IFC, y en 1959 la Asociación Internacional de Desarrollo AIF/IDA, ambas asociadas con el Banco, que unido con estas nuevas instituciones se concentró en la asistencia a los países miembros en su desarrollo económico en educación y en la capacitación profesional miembros al 1o. de enero de 1975: 102 países. El capital al 30 de junio de 1972: 27 millones de dólares. Estructura: Consejo de Gobernadores, Directores Ejecutivos y Presidente. Seda: Washington, D.C., Estados Unidos. En la primera década de la actividad crediticia del Banco la distribución regional de los fondos acordados fue la siguiente: Asia y Oriente Medio, 3176 millones de dólares; Hemisferio Occidental, 2552 millones de dólares; Europa Occidental, 2082 millones de dólares; Africa, 1245 millones de dólares y Australasia, 519.8 millones de dólares. En total 9584 millones de

dólares, de los cuales 496.8 millones fueron destinados a la reconstrucción postbélica, correspondiendo a Francia 250 millones, a Holanda 191 millones y el resto a otros países de Europa Occidental. La suma global de los créditos concedidos por el Banco y sus dos agencias, la AIS (IDA) y la SFI (IFC), superó en el año presupuestario de lo. de julio de 1971 al 30 de junio de 1972 por primera vez los trece millones de dólares, esto es, se triplicó en el transcurso de cinco años. El principal receptor de los créditos fue Asia meridional, más de 650 millones de dólares seguido por Africa septentrional, cercano oriente y Europa occidental, -más de 604 millones- América del Sur -más de 530 millones, Caribe, Centroamérica y México -más de 436 millones, Asia Oriental y Oceanía, 316 millones; Africa Occidental, 233 millones y Africa Oriental 214 millones de dólares. (13)

b) Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Es una institución financiera regional fundada el 30 de diciembre de 1959 por los Gobiernos de los Estados Unidos miembros de la OEA, por autorización de la Convención

- (13) Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas
Edmund San Osmańczyk
Fondo de Cultura Económica
Primera Edición, 1976

Constituyente firmada el 8 de abril de 1959, en Washington; tiene como objetivo estimular individual y colectivamente el desarrollo de los países miembros a través de la financiación de proyectos de desarrollo y asistencia técnica. Capital autorizado en 1960, 813 millones de dólares; 1965, 2150 millones de dólares; 1970, 3150 millones de dólares; de los cuales 475 millones suscritos y 2675 millones pagaderos a petición.

Además el BID suministra dos fondos propios: el Fondo para Operaciones especiales (Fund of Special Operations) que dispone de 2328 millones de dólares y el Fondo de la Alianza para el Progreso (Social Progress Trust Fund), que dispone de 525 millones de dólares, así como fondos ajenos, destinados al desarrollo de América Latina por el Gobierno de Canadá (Canada Fund), 66 millones de dólares, por el Gobierno de la RFA para la rehabilitación de minas de plomo en Bolivia, 32.9 millones de DM, del Gobierno del Reino Unido, 3 millones de libras esterlinas; del gobierno de Suecia, 5 millones de dólares; del Vaticano (Fondo Populorum Progressio para el fomento de la Reforma Agraria), 1 millón de dólares, y del Gobierno de Noruega, 2 millones de dólares. En 1975-1970, el BID recibió créditos extranjeros por valor de 123 millones de dólares y concedió préstamos por valor de 687 millones de dólares, que colocó en los mercados de Austria, Bélgica, Holanda, Israel, RFA, Noruega, R.U. y E.U.

Los funcionarios del BID son, en un 70% latinoamericano y en un 30 % norteamericanos. El idioma principal es el español. El primer presidente del BID fue el chileno Felipe Herrera hasta 1970, el segundo el mexicano Ortiz Menz. En 1965 el BID dio origen en Buenos Aires al Instituto para la Integración de América Latina. INTAL. Cada miembro del BID tiene 135 más un voto por cada acción suscrita; sus acuerdos son tomados por mayoría de votos. La sede del BID está en Washington. (14)

2. CONTENIDO DE LA "LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA"

La finalidad suprema de la promulgación de esta Ley fue la de auspiciar la expansión de la clase empresarial mexicana, condicionando el establecimiento y expansión de las empresas de capital extranjero a su asociación con inversionistas nacionales. Fue diseñada como un instrumento para fortalecer a la clase empresarial nacional mediante el apoyo comercial tecnológico del capital extranjero.

(14) Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas
Edmund San Osmafczyk
Fondo de Cultura Económica
Primera Edición, 1976.

Esta Ley determina que la asociación de capitales nacionales y extranjeros iría acompañada de una política selectiva del capital foráneo, capaz de corregir las deformaciones observadas en el pasado.

Así mismo, la Ley establece las áreas de inversión en las que no podía intervenir capital extranjero, cabe señalar que sólo se incluyeron renglones previstos en disposiciones legales vigentes en esa fecha, sin adición alguna; así quedan reservadas de manera exclusiva al Estado las siguientes categorías:

- a) Petróleo y los demás hidrocarburos;
- b) Petroquímica básica;
- c) Explotación de minerales radiactivos y generación de energía nuclear;
- d) Minería en los casos a que se refiere la ley de la materia;
- e) Electricidad;
- f) Ferrocarriles;
- g) Comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas

Respetando los criterios y normas administrativas prevalecientes, se reserva de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, las siguientes actividades:

- a) Radio y televisión;
- b) Transporte automotor urbano, interurbano y en carreteras federales;
- c) Transportes aéreos y marítimos nacionales;
- d) Explotación forestal; y
- e) Distribución de gas.

Se reitera la prohibición a los extranjeros, a las sociedades extranjeras y a las sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, de adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas en una faja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 en las playas, igualmente, prevalece la prohibición a las sociedades extranjeras de asumir el dominio de las tierras y aguas u obtener concesiones para la explotación de aguas y se consignó que "las personas físicas extranjeras podrán adquirir el dominio sobre los bienes a que se refiere el párrafo anterior previo al permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la celebración del convenio a que se refiere la fracción I del párrafo cuarto del artículo 27 Constitucional".

En la explotación y aprovechamiento de sustancias minerales, las concesiones respectivas no podrán otorgarse o transmitirse a personas físicas o sociedades extranjeras. En las sociedades destinadas a esta actividad, la inversión extranjera

ra puede participar hasta un máximo de 49% cuando se trate de la explotación y aprovechamiento de sustancias sujetas a concesión ordinaria y de 34% cuando se trate de concesiones especiales para la explotación de reservas minerales nacionales.

En la elaboración de productos secundarios de la industria petroquímica 40% y en la fabricación de componentes de vehículos automotores 40%.

En todos los casos, la ley recopió tanto las prohibiciones previstas por la Constitución como las limitaciones contempladas en disposiciones administrativas dispersas en cuanto a la concurrencia del capital extranjero en algunas actividades económicas.

Por su parte, el Congreso de la Unión adicionó la norma que establece que para los casos en que las disposiciones legales o reglamentarias no exijan un porcentaje determinado, la inversión extranjera podrá participar en una proporción que no exceda el 49% del capital de las empresas y siempre que no tenga, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa. La Comisión nacional de Inversiones Extranjeras podrá resolver sobre el aumento o la disminución del porcentaje a que alude el párrafo anterior, cuando a su juicio sea conveniente para la economía del país, y fijar las condiciones conforme a las cuales se recibirá, en casos específicos, la inversión extranjera.

Tratándose de la compra de empresas mexicanas por el capital extranjero, la Ley dispone como requisito la autorización de la Secretaría de que se trate cuando empresas con capital foráneo pretendiesen adquirir más del 25% del capital o más del 49% de los activos fijos de una empresa (Art. 80). Igual, requisito se previno "Los actos por medio de los cuales la administración de una empresa recaiga en inversionistas extranjeros o por lo que la inversión extranjera tenga, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la empresa". Hacer caso omiso a este ordenamiento es causa de nulidad de los actos mercantiles concernientes.

Congruente a estas disposiciones, se concedió un derecho de preferencia a inversionistas mexicanos para adquirir las acciones y los activos fijos puestos en venta por empresas mexicanas o de capital extranjero, preferencia vigente por un plazo no mayor de 90 días, a partir de la fecha de divulgación de las bases de la oferta, plazo prorrogable por un término igual a solicitud de parte interesada (15)

(15) México: Una economía en transición
Industria y Comercio Exterior Volumen II
Alejandro Violante, Roberto Dávila
Editorial Limusa, 1985.

3.- MODIFICACIONES CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA

En este renglón, cabe señalar que fue hasta el año de 1983 que por Decreto publicado en el Diario Oficial el 3 de febrero del mismo año que se adiciona el artículo 73 de la Constitución Política, respecto de las facultades del Congreso, "para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional" (fracción XXIX-F)

- a) Lineamientos sobre Inversiones Extranjeras y Propósitos de su promoción.

El 17 de febrero de 1984, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras dio a conocer los "Lineamientos sobre Inversiones Extranjeras y Propósitos de su promoción", cuyo objetivo fue el de orientar al inversionista extranjero sobre la línea bajo la que se promovería la concurrencia del capital foráneo interesado en acudir al creciente mercado mexicano.

Como es sabido, la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, dispone que para constituir sociedades mexicanas con participación de capital forá

neo, bajo la regla general de integración de capital de 51% mexicano y 49% extranjero, no se requiere permiso alguno de las autoridades competentes. En aquellos casos específicos, en que la participación de la inversión extranjera solicite una estructura mayoritaria de capital, será la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, el órgano competente para resolver lo conducente, con base en los criterios señalados en la Ley, en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales de desarrollo industrial a nivel de rama y, en su caso, de producto.

No deja de afirmar que la inversión extranjera directa es bienvenida, sin embargo hay que destacar que el propio Plan Nacional de Desarrollo expresa que la legislación en materia de inversiones extranjeras y transferencia de tecnología proporciona, sobre la base de principios nacionalistas, un marco normativo adecuado para orientar de manera flexible la aportación de la misma, de acuerdo con las prioridades del desarrollo.

El Gobierno Federal manifestó que la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera no requería modificaciones, pues "cubre adecuadamente el campo de su regulación y al mismo tiempo de flexibilidad a las autoridades administrativas encargadas de su aplicación para tomar las decisiones correspondientes.

Se propuso entonces ejecutar una política activa sistemática y selectiva.

Activa, para promover los proyectos que se refieren a los campos de acción que señala la estrategia general de desarrollo.

Sistemática y selectiva, en cuanto a que la promoción correspondiente se concentrara en áreas en las que el factor tecnológico fuera decisivo para lograr niveles de competitividad internacional; de promoción a las exportaciones en las que los canales de comercialización lo hicieran conveniente, y en actividades que requirieran montos elevados de inversión y la sustitución de importaciones en la integración de cadenas productivas prioritarias.

Obedeciendo a la necesidad de dar un soporte operativo a esta política, el Ejecutivo Federal dispuso la creación de la Subsecretaría de Regulación de Inversiones Extranjeras y Transferencia de Tecnología, dependiente de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

A fin de aplicar la política de promoción selectiva a la inversión extranjera, se propuso la constitución de mecanismos de promoción cuyos programas estuvieran a cargo de los

bancos de fomento industrial, de las sociedades nacionales de crédito, del Instituto Mexicano de Comercio Exterior y de las organizaciones empresariales.

Se incluyen en otra categoría las actividades con posibilidades de exportación en el corto y mediano plazo y en las que la inversión extranjera fuera coadyuvante al desarrollo del mercado de nuestros productos.

En este orden, se consideraron prioritarios los proyectos dirigidos principalmente a la exportación, siempre que no se sujetaran a regulaciones específicas, dando especial atención al fomento de las maquiladoras, conforme la ley vigente para la materia. Para los casos que existiera reglamentación específica o un programa de fomento, los proyectos deberían de ajustarse a la política establecida para la rama.

Tratándose de inversión extranjera directa ya efectuada en el país, se mantendrían los compromisos establecidos, acorde con la seguridad jurídica característica de nuestro sistema de Derecho. (15)

(15) Marco Jurídico de la Inversión Extranjera en México, 1988 Edición Secretaría de Gobernación.

b) **Replamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.**

El 16 de mayo de 1989, se publicó en el Diario Oficial el Replamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. A modo de resumen menciono algunos considerandos que fundamentan la creación del citado Replamento.

"En vista de la eficiencia y capacidad probada del sector productivo para competir con la inversión extranjera, misma que no puede ser indiscriminada, pero es necesaria para complementar los esfuerzos del ahorro nacional.

Que es evidente que los países en proceso de modernización intensa utilizan la inversión extranjera que complementa su ahorro, genera empleos bien remunerados, atrae tecnología competitiva y coadyuva a su inserción en los flujos comerciales internacionales. México por supuesto, no está ajeno a estos procesos por lo que ha iniciado ya la apertura de su economía para poder participar en los flujos de comercio y de la inversión extranjera, sumados al capital nacional. asegurarán la expansión de nuestra capacidad exportadora al abrir los mercados del exterior para los productos mexicanos. Que para el desarrollo y modernización de la planta productiva nacional se requiera de inversiones cuantiosas que difícilmente se obtiene de fuentes tradicionales, por lo que la inversión ex

trajera debe complementar al capital de riesgo nacional necesario para la reactivación económica del país."

A todo esto la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, establece la base de un régimen jurídico subsidiario y señala, en la exposición de motivos de su iniciativa, que la regulación de las inversiones extranjeras tiene, por necesidad, un carácter evolutivo y que puede ser precisado por la vía reglamentaria.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, se establece la política a seguir durante este periodo, me permito transcribir el punto 5.3.7 inversión extranjera directa, de la sección segunda que a la letra dice:

"Con la apertura comercial, los beneficios potenciales de la inversión extranjera aumentan considerablemente y se convierten en un complemento natural de la inversión nacional. La mayor competencia que propicia la apertura del mercado nacional evita que las empresas extranjeras puedan gozar de utilidades extraordinarias provenientes de mercados protegidos y a costa del consumidor, y desalienta la fabricación de productos de mala calidad y el uso de tecnologías obsoletas en sus países de origen, prácticas que suelen ser comunes en economías cerradas a la competencia del exterior. La inver

sión extranjera directa: complementaria a la nacional. es benéfica por cuatro razones principales; genera empleos, directos e indirectos permanentes y bien remunerados: provee al país de recursos frescos para el sano funcionamiento de las empresas; aporta tecnologías modernas a la planta industrial; y alienta el esfuerzo exportador del país.

Mediante la internación del capital al país, la inversión extranjera puede contribuir a que la economía mexicana participe con mayor eficacia y competitividad en los mercados mundiales. La promoción de la inversión extranjera se ha convertido en un elemento común de las políticas económicas de los países industrializados o en rápida industrialización, independientemente de su organización política y económica.

A condición de que no se vulnere nuestra soberanía ni nuestra cultura, es conveniente una mayor participación de la inversión extranjera en los campos permitidos por la ley en la materia. La condición general será que dicha inversión compita, en el mercado nacional, con otros productores nacionales y extranjeros, sin recibir subsidios explícitos o encubiertos. En la situación actual, es factible promover un incremento sustancial en la inversión extranjera directa mediante la simplificación de los reglamentos, normas y trámites, que inciden directa o indirectamente en el establecimiento o expansión de empresas de inversión extranjera.

Con el objeto de fomentar la inversión extranjera directa en forma conveniente para el país, los reglamentos y procedimientos aplicables deberán orientarse a:

- hacer que los procedimientos de autorización de las nuevas inversiones permitidas por la Ley sean automáticos, expeditos y transparentes;
- simplificar trámites, definir requisitos con precisión y dar fluidez institucional a los procedimientos.
- aprovechar al máximo la aportación tecnológica y el acceso a los mercados de exportación de la inversión extranjera; y
- crear los mecanismos para que la nueva inversión extranjera no genere presiones adicionales sobre los mercados financieros nacionales." (17)

(17) Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.

4. LA RELACION ECONOMICA MEXICO-ESTADOS UNIDOS.

La vecindad de una economía tan poderosa y dominante como la de Estados Unidos constituye una condición de gran influencia en la economía mexicana en todos sus aspectos. Una frontera de 1,800 millas a través de la cual se movilizan mercancías y personas, en parte sin cumplir requisitos legales, ejerce un atractivo prácticamente irresistible para el desempeño de diversas actividades lucrativas para norteamericanos y mexicanos, entre las cuales mencionaremos a las maquiladoras como una modalidad muy peculiar y no muy bien evaluada. La provisión de fuerza de trabajo barata de ambos lados de la frontera (mexicanos internados en Estados Unidos bajo contingencias riesgosas y mexicanos empleados en la economía de frontera del lado mexicano), no deja de ser una facilidad aunque también un problema para el poderoso vecino. En todo caso es un aspecto, entre otros, que conforman la relación histórica entre una economía super industrializada y una que está en vías de industrialización.

El comercio exterior mexicano se realiza en proporción determinante por ambos lados de la balanza comercial con los Estados Unidos, cabe señalar que un gran porcentaje de la exportación de hidrocarburos tiene como destino ese país. El turismo internacional hacia México proviene, en gran parte de los Estados Unidos, sin embargo en esta relación económica

múltiple. México se encuentra en una situación desfavorable en términos de cuenta corriente internacional: por ejemplo en 1980 el déficit comercial bilateral se situó en 2,500 millones de dólares en contra de México. En el caso particular del petróleo puede señalarse una ventaja comparativa de carácter geográfico que Estados Unidos no deja de apreciar. La coyuntura económica mexicana está ajustada estrechamente a la de Estados Unidos.

La política de México ha fomentado el crecimiento de una zona fronteriza con Estados Unidos en la que prevalece un patrón de industrialización que responde, en lo esencial, a los intereses de la economía norteamericana, en cuya composición destacan la confección, maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Lograr un mayor valor agregado nacional y un mejoramiento de las condiciones de trabajo en esa zona podría contribuir a su estabilización y a la ampliación del margen de beneficio para México. (18)

(18) Libre Comercio: México-Estados Unidos. Mitos y Hechos
Luis Pazos. Ed. Diana. Junio 7, 1990. México, D.F.

5. INTEGRACION ECONOMICA MEXICO-ESTADOS UNIDOS

La búsqueda constante de una situación estable con Estados Unidos como un tratado de libre comercio, que constituye hoy día un factor determinante en la política comercial que rige en nuestro país en los últimos años, contiene tres objetivos fundamentales: racionalizar la protección, fomentar las exportaciones y aprovechar al máximo las negociaciones comerciales a fin de elevar la participación de la economía mexicana en las corrientes del intercambio comercial como atraer capitales foráneos.

Estados Unidos constituye el principal destino de nuestras importaciones petroleras y no petroleras, así como el más importante proveedor de las importaciones, que año tras año adquirimos en el exterior. A ese país se destina el 69% de nuestras ventas foráneas y de él proviene el 68% de las compras que realizamos. La economía estadounidense se mantiene como la principal consumidora de los hidrocarburos mexicanos, puesto que más de la mitad de nuestras exportaciones de petróleo se venden al vecino del norte.

Hasta 1988 la presencia del capital norteamericano en nuestro país se concentraba fundamentalmente en 98 de las 500 empresas más importantes a nivel nacional, ubicadas en 21 actividades industriales y de servicios. De estos sectores des

tacan el automotriz, la electrónica y la petroquímica, por su mayor contribución a las ventas nacionales y al comercio con el exterior. Si nos referimos a su distribución con base en la estructura de su capital, encontramos que 33 de ellas cuentan con capital 100% norteamericano; en 10 la participación de la inversión estadounidense es mayoritaria, en 53 es minoritaria su presencia y en las 2 restantes el 50% de sus recursos provienen de inversionistas del vecino país.

El desenvolvimiento y participación de las empresas estadounidenses en el total de las ventas externas y en las compras realizadas en el exterior, resultó de gran relevancia para nuestro intercambio comercial en 1988. En ese año, la contribución de las empresas norteamericanas al valor de las exportaciones e importaciones de México, alcanzó el 17.1 y 16.0% respectivamente. Por otra parte, siendo Estados Unidos nuestro principal socio comercial, resulta lógico que las empresas estadounidenses ubicadas en el país conviertan al mercado norteamericano (dada la cercanía geográfica y el origen de su capital) en el principal destino de sus exportaciones.

En suma, es significativa la presencia de este tipo de establecimientos en las operaciones de comercio exterior realizada por nuestro país.

Desde luego, empresas como estas serán beneficiarias del posible acuerdo entre ambas naciones.

Hasta ahora, el principal inversionista externo de México es Estados Unidos, cuyo capital representa más de las tres cuartas partes del total de la inversión extranjera directa que se realiza en nuestro país, lo que evidencia la importancia que tiene como una de las fuentes de financiamiento alternativas con que cuenta nuestra economía. En efecto, durante la década de los 80, el repunte que registró la entrada de divisas por concepto de inversión extranjera directa, se sustentó en buena medida por el dinamismo de la inversión norteamericana, la cual en mayo de 1990 alcanzó una suma acumulada de 17.153.60 millones de dólares.

No obstante, cabe señalar que en los últimos diez años su participación se redujo de 69 a 63%, situación que se explica por el mayor peso y aportación que han tenido en esta materia países como Alemania, Japón y Gran Bretaña. Asimismo al analizar la trayectoria seguida por la nueva inversión extranjera directa que se realiza anualmente, se observa que el capital norteamericano tras mostrar por 5 años consecutivos una tendencia ascendente en 1987, alcanza su máximo nivel al reportar un monto mayor a los 2 mil 500 millones de dólares, cifra dos veces superior a la registrada en 1985.

Este significativo incremento fue el resultado de la aplicación de los SWAPS, esto es, el canje de deuda por inversión, sin embargo, luego de suspenderse este tipo de operacio

nes en 1988 y 1989, la inversión extranjera directa proveniente de Estados Unidos, mostró una notable desaceleración en su ritmo de crecimiento.

Para 1990 con la actual regulación para la inversión extranjera directa, la renegociación de los SWAPS, y el próximo acuerdo comercial entre México y Estados Unidos, se espera que el monto de recursos provenientes de este último se acreciente y recobre su trayectoria ascendente. Empero, no basta con asegurar el flujo de capitales, es necesario canalizarlo equitativamente a las distintas actividades económicas a fin de propiciar una mayor homogeneidad en el desarrollo industrial e integración y articulación sectorial. El comportamiento de la inversión extranjera directa que se efectúa en México está en los altibajos del capital norteamericano, por lo que es imprescindible buscar mayor participación de otros países y diversificar nuestros mercados, especialmente ahora que las economías de Europa del Este comienzan a ocupar la atención del capital foráneo, ya que configuran un nuevo y amplio mercado.

6. ALGUNAS IMPLICACIONES DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

"El tratado de libre comercio iniciado formalmente en Washington constituye una garantía de largo plazo indispensable para la inversión extranjera, que al responder a las nec

sidades de estabilidad económica Mexicana, será la condición necesaria para reducir los niveles de riesgo de las corrientes migratorias". (19)

Pero ¿qué implica en realidad un tratado de libre comercio?

Implica el compromiso de suprimir los permisos de importación y exportación de mercancías entre México y Estados Unidos y reducir gradualmente el nivel de aranceles, hasta que en un periodo aproximado de 10 años, los aranceles sean de 0. En ese momento se alcanza el libre comercio entre ambos países. Generalmente en estos tratados hay sectores excluidos, como podría ser el caso de la gasolina, la electricidad, y algunos otros bienes y servicios que por ahora reserva su venta monopólica al gobierno. Algunos de los argumentos contra el tratado, sostienen que:

1. Hay una gran diferencia de desarrollo entre México y Estados Unidos.
2. Estados Unidos lleva las de ganar y se cumplirá el dicho de que "el pez grande se come al chico".

(19) Libre Comercio México-Estados Unidos, Mitos y Hechos. Luis Pazos. Ed. Diana. Junio 7, 1990. México. D.F.

3. Se producirá la quiebra de muchas industrias mexicanas, y por lo tanto el desempleo.
4. Nos condena a ser exportadores de materias primas, ya que no podemos competir con los productos industrializados de Estados Unidos.
5. Aumentará nuestra dependencia de los estadounidenses, poniendo en peligro nuestra soberanía.
6. Generará una invasión de mercancías estadounidenses con la consiguiente quiebra y desempleo de los productores mexicanos.

La mayoría de estos argumentos no resiste un análisis científico. y son mas sentimentales que reales, ya que aunque un tratado de libre comercio implica ajustes en algunas empresas, son menos los perjuicios que los beneficios. entre los cuales podemos mencionar:

1. Asegurar el ingreso permanente de todos los productos mexicanos con aranceles cada año más bajos al mercado más grande del mundo (Estados Unidos).
2. La apertura y disminución gradual de aranceles con Estados Unidos obligará a un aumento en la productividad, calidad y eficiencia a la industria y comercio mexicanos.

3. El aumento de exportación hacia Estados Unidos generará mayor empleo y actividad económica en México.
4. Las maquiladoras, que son un ejemplo de libre comercio demuestra lo anterior.

Sin embargo, para que el tratado de libre comercio surta los efectos positivos, es necesario que sea acompañado de los siguientes cambios:

- a) Una legislación que permita y garantice el libre flujo de inversiones de Estados Unidos a México.
- b) Una legislación laboral que flexibilice la contratación y remoción de mano de obra.
- c) Una legislación financiera que facilite y garantice las operaciones entre ambos países.
- d) Una legislación impositiva con tasas iguales o menores a las que se cobran en Estados Unidos, y
- e) Una estabilidad monetaria y de precios que garanticen el tipo de cambio estable.

"Entre las implicaciones económicas que tendrá el tratado de libre comercio entre México y Estados Unidos, se encuentra el hecho de que obligará a México a adherirse a una política

macroeconómica más firme; tendrá que alcanzar una inflación de un dígito y experimentará cambios en la estructura fiscal. Con la puesta en marcha del tratado de libre comercio aumentará el desempleo en el corto plazo y además habrá una presión extraordinaria sobre la calidad de la infraestructura del país". Estas son algunas de las conclusiones a que se llegó en un estudio elaborado por especialistas sobre la economía mexicana titulado "Probable impacto de un acuerdo de libre comercio México-Estados Unidos", realizado para una empresa estadounidense con intenciones de invertir en nuestro país.

En dicho estudio se preve también que las industrias mexicanas que enfrentarán dificultades con el tratado de libre comercio son las de metales, bienes de capital, eléctricas y electrónicas, así como las productoras de calzado y ropa. Asimismo indica que las grandes firmas transnacionales se apropiarán de aquellas más pequeñas que sean incapaces de especializarse o expandirse. "El potencial para las fusiones y adquisiciones es basto y probablemente se materializará antes de la firma de libre comercio" -advier- . "Las áreas sensibles" es el petróleo y su relación con la Constitución, pero el estudio señala que las perspectivas son moderadamente buenas, debido a su posible importancia para un acuerdo de libre comercio como el que se negociará. También la electricidad, el acero, automóviles, textiles y calzado, servicios y

el sistema bancario y financiero, son catalogados en el estudio. En cuanto a la electricidad, las perspectivas son buenas porque hay capacidad suficiente para producción. Sin embargo, en este renglón también se incluye como un punto sensible la Constitución y su limitación en inversiones en electricidad. En cuanto al acero, señala que las perspectivas son buenas y que existe interés en México por su desarrollo.

Se estima que los servicios en México son buenos y en consecuencia, sus perspectivas también lo son, especialmente porque están vinculados con la producción. En cuanto al sistema financiero y bancario señala que es probable lograr el compromiso para su liberalización.

En el apartado sobre los principales obstáculos para las empresas, se encuentran las dificultades para lograr la expansión o especialización; las nuevas inversiones; las posibles fusiones o adquisiciones y la racionalización.

Otro de los capítulos analiza las presiones y ventajas a las que se sometería a la industria mexicana. Con la aplicación del tratado al libre comercio. Entre las primeras señala la mayor competencia, los costos de ajuste, la reducción de empleos, menores márgenes de utilidad, mayores salarios y mejores costos de activos "comerciales".

Entre las ventajas del tratado al libre comercio para la industria mexicana el estudio enumera los menores costos de financiamiento; menor incertidumbre sobre el acceso al mercado; el mayor tamaño del mercado y la posibilidad de lograr menores costos unitarios por medio de escalas de apoyo. Lo más importante será que habrá más posibilidades de expansión de plantas y equipos.

7. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA INVERSION EXTRANJERA EN MEXICO.

La inversión extranjera se ha convertido en el panorama económico de México en un renglón muy importante. Esta importancia deriva primordialmente de la generación de ligas con otros mercados y del aprovechamiento intrínseco de un mercado consumidor interno, importante, dinámico y evolutivo que presenta oportunidades tanto a productores nacionales como extranjeros, por otro lado la política económica de desarrollo y apertura en un ambiente de modernización, requiere de un ámbito ideológico y pragmático, realista y congruente con la realidad interna con la que se desea tener relación. Por ello es necesario comprender la mentalidad y forma de operación de los clientes potenciales de nuestros productos.

La política económica actual se basa en ciertos parámetros que requieren de una participación más activa de la inversión extranjera, si no se desea que se dé inicio a una espiral de desconfianza que ha caracterizado a los sexenios anteriores. Esta espiral negativa se basó en la existencia de promesas de establecer normas de control que nunca fueron cumplidas y que crearon, no sólo excepticismo, sino una creciente desconfianza en el sector privado de México con relación a cualquier tipo de inversión. La inversión extranjera constituye una fuente importante de divisas y una fuerza promotora de empleo y riqueza que no debe despreciarse. Históricamente la inversión extranjera en México se ha hecho en forma desordenada y espontánea. Esta espontaneidad proviene de la existencia continua de ventajas comparativas en el mercado interno de inversiones. Este mercado tuvo en un tiempo un plazo amplio para asimilar información que permitió una planificación concienzuda de las inversiones y una reacción más o menos predecible. Hubo sin embargo ciertos eventos que iniciaron una cadena de impredecibilidad que perjudicó la imagen de México en el ámbito internacional. Los últimos sexenios se han caracterizado por variaciones extremas en el monto de la inversión extranjera, mismas que se debieron por un lado a la implantación de programas especiales que generaron incentivos a la inversión y por otro a la existencia de entornos políti

cos y económicos diversos impredecibles. Esta diversidad de factores hizo de la inversión extranjera un factor impredecible y zigzagueante. Un ejemplo clásico lo es el sexenio pasado donde se dió la inversión extranjera que vino quizá por razones erróneas. La existencia de los programas de intercambio de deuda por capital (SWAPS) y el alto grado de beneficio especulativo, crearon condiciones para una inversión basada en el espejismo de un rendimiento extremo en el corto plazo. Muchas de las inversiones realizadas fueron de una calidad menor y lo que se puede llamar "golondrinas". Las condiciones del entorno internacional han cambiado en forma radical. Los cambios encontrados cubren todo el espectro de posibilidades: desde la mejoría de las condiciones económicas de México como país, hasta la existencia de nuevos bloques de comercio y poder que, queramos o no, van a afectar nuestro comportamiento e imagen en el mundo de inversión internacional.

Pero ¿en qué forma beneficia a México la inversión extranjera? ¿cómo puede aprovechar México las oportunidades que se le presentan? ¿cuál es la razón por la que México no ha encontrado esquemas de instrumentación que preserven una ideología plasmada en un marco legal y, a la vez, estimule la inversión extranjera? ¿cuáles son los pasos que se deben considerar en forma inmediata para iniciar una política de incentivo a la inversión extranjera?

Decisiones que se tomaron en épocas pasadas con respecto al futuro de México, están teniendo consecuencias en la actualidad. A partir de las políticas de cierre económico de la época de Ruiz Cortines y aún antes, se creó un monstruo cuyo futuro posible es la extinción. Este monstruo es la mentalidad de que la economía puede integrarse plenamente aún cuando no existan los recursos necesarios ni los elementos de política constante de actividad.

Debemos convencernos que el gobierno no es un buen comerciante ni un buen industrial y que su misión es la coordinación de las acciones sociales y económicas, y no una acción de dirección.

La nueva realidad mexicana requiere de una redefinición del papel de los diversos actores de la sociedad y la economía. Una economía en la actualidad, necesita del establecimiento de acuerdos bilaterales o multilaterales para existir en una sociedad global. Estos acuerdos deben basarse en una información clara que permita evaluar oportunidades y amenazas en una forma consecuente con los objetivos de las diversas economías. Es importante definir los procesos mediante los cuales los datos se van a convertir en información para poder funcionar en un mundo cuyo principal activo es la información.

Las demandas actuales de la población que van desde la definición clara de una participación más activa en la toma de decisiones, hasta el conocimiento de los estilos de vida de otras partes del mundo con la cantidad de información que ello representa, traen consigo una mayor presión en los mercados para proveer de satisfactores más sofisticados.

Además la cercanía al mercado de mayor consumo del mundo mediante una franja fronteriza cada día más interactiva y dinámica.

Los beneficios de la inversión extranjera en México son múltiples y van desde la mejoría de las relaciones con otros países hasta la mejoría de la población mexicana, tanto económica como socialmente.

México ha entrado en el ámbito internacional con un espíritu agresivo y ha logrado el reconocimiento de muchas instituciones como un país que respeta sus compromisos y que tiene una idea clara de su destino; sin embargo, esta confianza se encuentra ligada a una expectativa clara de un cambio sustancial en la estructura económica.

Es necesario que se establezca una forma clara de acción e interacción entre los diversos actores de la inversión extranjera, no solo del gobierno, sino de las instituciones de financiamiento, de las fuentes de información de quienes lig

varán físicamente la inversión al mercado de inversiones y quienes instrumentarán los cambios que se han dado en el ámbito internacional y establecer una mejor coordinación de esfuerzos. Esto es, que las oportunidades de inversión se den a conocer, lo cual implica el establecimiento de fuentes de información que den acceso a datos demográficos de inversión y de análisis. Es necesario el acceso a esta información para promover la inversión tanto interna como externa. La actitud de los sectores inversionistas en México ha sido protectora y aunque se está experimentando un cambio al respecto, este cambio no es a la velocidad requerida.

Si deseamos establecer un ambiente promisorio y atractivo para la inversión extranjera, este debe ser transparente, congruente e intenso en datos y hechos que permitan establecer juicios rápidos y eficientes a las inversiones potenciales.

El inversionista extranjero analiza los proyectos desde dos puntos de vista financieros: el riesgo inherente al proyecto y su rendimiento.

El calculo de riesgo se lleva a cabo mediante el análisis de los mercados financieros y los factores externos que afectan la posible predicción. El rendimiento se ve más como una función de inversiones de riesgo similar en otros ambientes y con base a muchos y diversos criterios de evaluación.

No es sólo importante el rendimiento para el inversionista extranjero sino que su importancia se base en otros factores externos tales como la posibilidad de repatriación de rendimientos, el acceso a fuentes de financiamiento locales y el compromiso político y económico de estabilidad del país huésped que permita la predicción del entorno en el largo plazo. Los esfuerzos del gobierno mexicano para difundir la disposición de ayuda que se tiene en México se han visto menudados por la falta de precisión de oportunidades.

México como país en donde existe gran cantidad de oportunidades de desarrollo e inversión es, para efectos prácticos desconocido pues su economía estuvo cerrada por mucho tiempo. Se nos compara con Latinoamérica y, por ejemplo, no se nos compara con algunos países de la llamada Europa Oriental que tienen un menor grado de desarrollo y ofrecen un mayor número de oportunidades. La falta de promoción y de com

partir información puede ser un elemento que restrinja en el futuro la inversión extranjera en nuestro país.

El inversionista extranjero, principalmente el estadounidense y el europeo, desean hechos y proyectos concretos en terminos de compromiso que incluya la participación gubernamental y que se hallan cuantificados y accesibles.

Hay muchas preguntas sobre la inversión extranjera que aun no tienen respuesta. Muchas de las respuestas nunca se alcanzaran: sin embargo, es importante que establezcamos una difusión mayor de la información existente y que hagamos llegar, a través de los organismos empresariales internacionales y domesticas la información necesaria para una inversión sana y productiva, ya sea ésta interna o externa.

Solo así podremos establecer las bases claras de un crecimiento económico sano.

CONCLUSIONES

1.- El comercio entre los pueblos surge de la necesidad de intercambiar productos que satisfagan las necesidades de una población carente de ellos porque no se producen en el lugar que habitan o bien cuando su elaboración en caso de productos manufacturados representa una erogación económica importante para el gobierno de un Estado, que en esa virtud y de acuerdo a sus facultades de organización, dirección y control deberá permitir las importaciones reglamentando esta actividad a través de pactos: acuerdos; tratados; que regulen el intercambio de satisfactores, materia prima, tecnología etc. de un Estado a otro.

2.- En el trato que surge entre las naciones del mundo moderno descubrimos un nuevo proceso negociador, que se funda estrictamente en la posibilidad jurídica y fáctica de las inversiones que las grandes empresas transnacionales realizan en cada nación. En esa medida las nuevas reglas del intercambio comercial se sujetan al proteccionismo que los Estados aplican con base en la legislación local que limita en ocasiones los tratados comerciales en determinada área de producción.

3.- México por su propio desenvolvimiento histórico, su vecindad con los Estados Unidos de Norteamérica y su lento desarrollo tecnológico ha tenido que establecer políticas de comercio internacional no siempre afortunadas, mismas que han motivado el rezaño en la industrialización, aunado lo anterior a la fuga de capital nacional que requiere el Estado mexicano para adquirir alimentos básicos que exige la población cada día en aumento.

4.- El comercio entre los Estados se ha visto restringido por cuestiones de índole ideológica que ha obligado a los consumidores, productores y comerciantes a utilizar mecanismos de diversa índole para obtener los primeros, introducir al mercado los segundos, y comprar y vender los últimos, surtiendo el contrabando y el mercado negro de divisas. El caso que puede ilustrar esta conclusión es el de la República de Cuba, que sufre el bloqueo comercial ordenado por los Estados Unidos de Norteamérica y en el pasado el bloqueo de países socialistas que sufrieron las consecuencias de la guerra fría.

5.- Cualquier apertura implica ventajas y desventajas para quienes participan en los servicios financieros, pero la obtención de resultados positivos dependerá de que se efectúe una adecuada planeación de dicha apertura y no tanto de la rapidez o gradualismo con que se aplique

Es difícil para México escoger el modelo de sistema financiero adecuado a su economía cuando en el mundo se viven tantos procesos de cambio al respecto.

6.- La inversión extranjera en México, se ve obstaculizada porque su liberalización depende de medidas administrativas y no de un proceso legislativo, así pues, se corre el riesgo de que la liberalización actual quede sin efecto a futuro.

7. En los últimos siete años, el gobierno federal autorizó proyectos de inversión extranjera por 16 mil 484 millones de dólares, de los cuales solo ingresaron 9 mil 887, esto causó desbalance entre los planes y la realización efectiva de las inversiones. De 1982 a 1989 el capital extranjero en México tuvo una balanza negativa de divisas, esto es, la salida de dólares fue mayor al ingreso. Durante este mismo período solamente 6 de cada 10 dólares ingresaron mediante nueva inversión extranjera directa, sin embargo México ocupó el primer lugar en Latinoamérica y el décimo en el mundo en recepción de inversión foránea.

8. Podemos observar que la tendencia de la inversión extranjera está dejando de lado el sector industrial, canalizados preferentemente hacia los servicios (en 1989 su partici

cción en este rubro se incrementó al 41.1%, mientras que, en el sector industrial fue de 61 a 42.1% del total en el mismo periodo).

9. Considero que para que la inversión extranjera fluya naturalmente, la economía mexicana debe enfocarse en este momento, no tanto a "promover" al país al extranjero, sino a simplificar gradualmente los trámites respectivos, no con el afán de someterse al capital norteamericano, sino con el de una potencia emergente que invita al inversionista foráneo a colaborar en lo que seguramente será la empresa de mayor actividad comercial y de desarrollo de la próxima década.

10. Es comprensible que México guarde aún temores respecto de una liberalización de la inversión extranjera, ya que en los años posteriores a la conquista fue objeto de un saqueo extremo que contribuyó, entre otras cosas, al empobrecimiento del país ocasionando por consecuencia luchas armadas con el objeto de terminar con este subyugamiento no solo social, sino económico y político. Esto fue producto de una explotación en la ingerencia de capital externo, convirtiéndolo esencialmente en proveedores de materias primas. Sin embargo las épocas son distintas, estamos frente a una economía de bloques y libre comercio, no podemos seguir albergando resentimientos frente a la pérdida de soberanía nacional, término

que suele confundirse con autosuficiencia. Son términos totalmente distintos y no van ligados el uno al otro. un claro ejemplo lo es Estados Unidos, que sin ser siquiera productor de petróleo (mismo que tiene que adquirir de otros países) es una potencia mundial.

11. No hay una difusión amplia de los campos o proyectos de inversión, por lo que es fundamental la creación por empresas privadas de un sistema de financiamiento que permita el desarrollo y difusión de fuentes de información respecto de la inversión extranjera. tales como órganos de consulta no sólo para los inversionistas foráneos, sino para los empresarios nacionales, grandes y medianos, es decir, que en coordinación con el gobierno se lleve a cabo una campaña de información por todos los medios de comunicación a fin de quitar el "velo" de la desinformación y de ésta forma dejemos de temer a lo desconocido...la apertura comercial y sus consecuencias.

B I B L I O G R A F I A

- Autores Varios, "INVERSION EXTRANJERA E INDUSTRIALIZACION EN MEXICO". Editorial UNAM
- BANCOMEX, "MEXICO: LA POLITICA ECONOMICA DEL NUEVO GOBIERNO", 1a. Edición, México 1971.
- Contreras, Mario y Tamayo, Jesús, "MEXICO EN EL SIGLO XX, 1900-1913", Tomo I, UNAM, México 1983.
- De Pina, Rafael. "DICCIONARIO DE DERECHO", Editorial Porrúa, 1977.
- Enciclopedia Mundial de Relaciones Internacionales y Naciones Unidas. Edmund San Osmacezyk: Fondo de Cultura Económica, Primera Edición. 1976.
- García Maynez, Eduardo. "INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO", Editorial Porrúa, 1968.
- Guilly, Adolfo, "LA REVOLUCION INTERRUMPIDA", Ediciones El Caballito, 1971.
- Kenneth Turner, John, "MEXICO BARBARO", Costa Amic Editor, 1965.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, "DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO", UNAM, 1a. Edición 1984.
- Instituto de Investigaciones Legislativas, "MEXICO Y LAS CORTES ESPAÑOLAS 1810-1822", Instituto de Investigaciones Legislativas 1985.
- "LOS PRESIDENTES DE MEXICO ANTE LA NACION 1821 1984", por la 52 Legislatura de la H. Cámara de Diputados.

- Libre Comercio: México-Estados Unidos. Mitos y Hechos. Luis Pazos. Editorial Diana. Junio 7, 1990, México, D.F.
- Marco Jurídico de la Inversión Extranjera en México, Edición Sria. de Gob. 1988.
- México: Una economía en transición. Industria y Comercio Exterior, Volumen II. Alejandro Violante, Roberto Dávila. Editorial Limusa. 1985.
- Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994.
- Sepúlveda, César, "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO", Editorial Porrúa, 1984.
- Serra Rojas, Andrés, "DERECHO ADMINISTRATIVO EN DOS VOLUMENES", Editorial Porrúa, 1984.
- Sierra, Manuel, "DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO" Editorial Porrúa, 1957.
- Siqueiros, José Luis, "SINTESIS DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO", Editorial UNAM, México, 1971.
- Witker, Jorge, "DERECHO ECONOMICO", Editorial UNAM, México, 1985.
- Leyes, Códigos y Publicaciones diversas.